



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Jueves 19 de octubre	Número 200

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Primera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado se procede a publicar la lista

provisional de candidatos a jurado para el bienio 2001-2002 para esta provincia de Burgos y que se insertan a continuación, para que sean expuestos durante los próximos quince días, para general conocimiento.

Burgos, a 16 de octubre de 2000. - El Secretario Judicial (ilegible).

200008159/8257. — 287.850

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
ADRADA DE HAZA			
0000178	LAZARO	DIEGO DE	SUSANA
AGUAS CANDIDAS			
0000374	NUÑEZ	ALONSO	OBDULIA
ALBILLOS			
0000571	MARTINEZ	TRASCASA	MANUEL
ALFOZ DE BRICIA			
0000768	SAIZ	LOPEZ	BRAULIO
ALTABLE			
0000965	GARCIA	BONILLA	BEGOÑA
ALTOS (LOS)			
0001161	PEÑA	RUIZ	LUCIA
ANGUIX			
0001358	GARCIA	CARRASCAL	AURORA
ARANDA DE DUERO			
0001555	ABEJON	ARRIBAS	M. PILAR
0001752	AGUERA	GAYUBO	JULIA
0001948	ALCALDE	BENITO	BEGOÑA
0002145	ALONSO	BARBUDO	MILAGROS
0002342	ALVAREZ	MARTIN	JESUS
0002538	ANDRES	FUENTE DE LA	JOSE LUIS
0002735	ANTOLIN	ANDRES	JOSE MARIA
0002932	ARANDILLA	SANTOS	JUANA
0003129	ARJONA	ENRI	RAFAEL
0003325	ARRANZ	CRIBADO	CLARA
0003522	ARRANZ	RODRIGUEZ	JAVIER

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
0003719	ASENSIO	OLLER	M. SOLEDAD
0003916	BAÑOS	MARTIN	ANA MARIA
0004112	BARRIUSO	ADRADOS	JOAQUIN
0004309	BARTOLOMESANZ	CABESTRERO	JESUS
0004506	BENITO	DIEGO DE	M. CRUZ
0004703	BERROJO	ROMERA	CONCEPCION
0004899	BOCANEGRA	GARCIA	SANTOS
0005096	BRIONES	HERRERO	M. LUISA
0005293	CABAÑAS	ALCALDE	M. JESUS
0005489	CALEDO	ARROYO	CLARA
0005686	CALVO	MOTA	JOSE
0005883	CAMPOS	GARCIA	VICTORIA
0006080	CARLERO	AGUILERA	ANASTASIO
0006276	CASADO	HERNANDO	JESUS
0006473	CASTRILLO	BARTOLOME	DOLORES
0006670	CEPERO	PEÑA	ROBERTO
0006867	COB	MERINO	M. CARMEN
0007063	COS DE	DIEZ	ZULEMA
0007260	CUBILLO	SOTO	SANTAS
0007457	CURA DEL	CARRETERO	BEATRIZ
0007654	DELGADO	MOLINERO	JUAN JESUS
0007850	DIEGO DEL	ORTEGA	LUIS MIGUEL
0008047	DOMINGO	PALACIOS	JUANA
0008244	ELENA	GONZALEZ	JESUS
0008440	ESPEJA	ALONSO	ESPERANZA
0008637	ESTEBAN	REVENGA	JOSE LUIS
0008834	FERNANDEZ	MAGADAN	BALBINA ROSARIO
0009031	FRANCES	IBEAS	MARIA LUISA
0009227	FUERTES	LORENTE	JOSE MARIA
0009424	GARCIA	AGUADO	JOSEFINA

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	
0009621	GARCIA	CASTILLO	M. CARMEN	0022409	RUIZ	MARIA	ISIDRA	
0009818	GARCIA	GIL	OLIVIA	0022605	SALGADO	GOMEZ	MAXIMILIANO	
0010014	GARCIA	MARTINEZ	GERARDO	0022802	SAN VALERIANO	GOZALO	VERONICA	
0010211	GARCIA	QUIRCE	JUAN-MARCO	0022999	SANCHO	MARTINEZ	MARIA	
0010408	GARRIDO	MUNOZ	LUIS EUGENIO	0023196	SANZ	ALCOCEBA	MIGUEL	
0010605	GIL	CASTRO	MIGUEL ANGEL	0023392	SANZ	GONZALEZ	FELIX	
0010801	GOMEZ	ANTON	LUIS	0023589	SANZ	PEÑA	VICTORINO	
0010998	GONZALEZ	ALONSO	JOSE PABLO	0023786	SANZA	PASCUAL	M. LUISA	
0011195	GONZALEZ	GAMEZ	FERNANDO	0023982	SERRANO	PEÑALBA	MANUEL	
0011391	GONZALEZ	MARTINEZ	TEOFILO	0024179	SOLA	MOLINA	JOSE IGNACIO	
0011588	GONZALEZ	TERRADILLOS	MARIA DEL MAR	0024376	TAPIA	VALDAZO	HERMENEGLDO	
0011785	GUIJAR	GOMEZ	MARTINA	0024573	TORDABLE	PEÑA	DALILA	
0011982	GUTIERREZ	IZQUIERDO	FRANCISCA	0024769	URETA	LOPEZ	EMILIO	
0012178	HERAS DE LAS	VILLALAIN	M. ELENA	0024966	VALLEJO	GIMENO	ENRIQUE	
0012375	HERNANDEZ	MARTIN	JOSE CARLOS	0025163	VELASCO	CUESTA	M. LOURDES	
0012572	HERNANDO	NAVARES	JUAN RAMON	0025360	VELASCO	YAGÜE	GREGORIO	
0012769	HERRERO	GARCIA	JOSE	0025556	VIELA DE LA	PORRAS	ESTEBAN	
0012965	HOLGUERAS	GONZALEZ	JACOBO	0025753	ZAMORA	ARCE	CARMEN	
0013162	IBAÑEZ	HERNANDO	ALEJANDRA	ARANDILLA				
0013359	ILLERA	MIÑO	MARCELINO	0025950	MIGUEL	CAMARA	VICTORIA	
0013556	IZQUIERDO	ZAYAS	DELFIN	ARAUZO DE MIEL				
0013752	JOSE	GONZALEZ	LUIS	0026147	GARCIA	BARRIO DEL	ALBERTO	
0013949	LAZARO	CARRASCAL	JUAN MANUEL	0026343	SANZ	PEÑA	SILVESTRE	
0014146	LLANO	MARTIN	VICTORIA	ARCOS				
0014342	LOPEZ	BELLIDO	JOSE	0026540	ARAMENDI	ROMAN	GONZALO	
0014539	LOPEZ	MARTIN	HIPOLITO	0026737	RIO DEL	SALDAÑA	M. MAGDALENA	
0014736	LORENZO	DIEGO DE	MARTA	ARENILLAS DE RIOPISUERGA				
0014933	MANGUAN	VALDEANDE	JESUS	0026933	MARTINEZ	POLO	LUIS	
0015129	MARINA	MARINA	ROMUALDO	ARIJA				
0015326	MARTIN	CASTRILLO	DANIEL	0027130	PEÑA	PEREZ	TOMAS	
0015523	MARTIN	HERRERO	ROMAN	ARLANZON				
0015720	MARTIN	PARDO	DAVID	0027327	GOMES	IRIA	VIRGILIO GERONIMO	
0015916	MARTINEZ	ABEJON	M. MONTSERRAT	0027524	ROMAN	ARROYO	ISMAEL	
0016113	MARTINEZ	GUTIERREZ	ESTEBAN	ATAPUERCA				
0016310	MARTINEZ	PLAZA	ARACELI	0027720	LOPEZ	FERNANDEZ	M. DOLORES	
0016507	MATE	BARRIO DEL	LAURENTINO	AUSINES (LOS)				
0016703	MELERO	ALVAREZ	MANUEL	0027917	SAIZ	GALLO	PURIFICACION	
0016900	MIGUEL	BARTOLOME	ASUNCION	BAHABON DE ESGUEVA				
0017097	MINGUEZ	AGUADO	JOSE	0028114	AYALA	PICON	M. CONCEPCION	
0017293	MOLINA	ALONSO	MARIA GLORIA	BALBASES (LOS)				
0017490	MONTES	GARCIA	JUAN JOSE	0028311	ELUA	SICILIA	GONZALO	
0017687	MORENO	DELGADO	ZACARIAS	0028507	SERNA DE LA	PEREZ	MARIANO	
0017884	MUÑOZ	CURIEL	TEODORO	BAÑOS DE VALDEARADOS				
0018080	NAVARRO	ARRANZ	MARINO	0028704	ESTEBAN	OLALLA	TEODORO	
0018277	NUÑEZ	CARRANZA	ROSARIO	0028901	PALACIOS	DOMINGO	DOMINGO	
0018474	OLIVA	URQUIA	TIMOTEO	BARBADILLO DE HERREROS				
0018671	ORTEGA	DOMINGO DE	CESAR	0029098	MILLAN	GARCIA	GABINA	
0018867	OTERO	MATE	MIGUEL	BARBADILLO DEL MERCADO				
0019064	PALOMINO	ALEJOS	JOSE ANTONIO	0029294	SAN MARTIN	ALAMO DEL	ESTHER	
0019261	PASCUAL	DIAZ	MONICA	BARRIOS DE BUREBA (LOS)				
0019458	PAZ DE LA	ANTON	MARIA ANGELES	0029491	BUSTO	MARTINEZ	MARIA JOSE	
0019654	PEÑA	MONTES	MARIA CRUZ	0029688	VALDERRAMA	FERNANDEZ	VICENTA	
0019851	PEÑAS	PEÑAS	MARTINA	BASCONCILLOS DEL TOZO				
0020048	PEREZ	GONZALEZ	GREGORIO	0029884	BRAVO	BRAVO	DAVID	
0020244	PERIBAÑEZ	HORNILLOS	ANA ISABEL	0030081	RUIZ	BRAVO	ANA MARIA	
0020441	PIZARRO	FUENTE DE LA	M. ANGELES	BELORADO				
0020638	PORTUGAL	ARRIBAS	CARMEN	0030278	AGUSTIN	ARTEAGA	RICARDO	
0020835	PUMARADA	SANTOS	M. PAZ	0030475	BASURTO	ALEJOS	JOSE RAMON	
0021031	REBOLLO	REQUEJO	JESUS LITEO					
0021228	REVILLA	HERNANDO	JESUS					
0021425	RINCON	SANZ	PILAR					
0021622	RODRIGO	VALLE	RAQUEL					
0021818	RODRIGUEZ	SASTRE	ANA ISABEL					
0022015	ROJO	MATE	JAVIER					
0022212	RONDA	ARAUZO	M. DE LA SOLEDAD					

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
0030671	CORRAL	ARNAIZ	VITORINO	0041492	ALONSO	GUTIERREZ	FLORENTINO
0030868	FERNANDEZ	GOMEZ	SOCORRO	0041689	ALONSO	LOMAS	MARIA PIEDAD
0031065	GONZALO	OCA	ASCENSION	0041885	ALONSO	MARTINEZ	BENILDE
0031262	MALETA	CORRAL	JOSE MARIA	0042082	ALONSO	MORQUILLAS	JOSE RAMON
0031458	OCA	OCA	JUAN CARLOS	0042279	ALONSO	PEREZ	JOSE
0031655	RIAÑO	SANCHA	MARIA LUISA	0042475	ALONSO	ROJAS	CELIA
0031852	SANTAMARIA	UZQUIZA	MARIA JETZABEL	0042672	ALONSO	SEBASTIAN	M. DEL CARMEN
BERBERANA				0042869	ALONSO	VICARIO	JOSE MANUEL
0032049	GRANADOS	SEMITIEL	ANTONIO	0043066	ALVAREZ	CASADO	CASILDA
BERLANGAS DE ROA				0043262	ALVAREZ	LAZARO	M. CONCEPCION
0032245	HORTA	ESGUEVA	LUISA	0043459	ALVAREZ	REDONDO	TEOFILO
BOZOO				0043656	ALVARO	VILLAFRANCA	ALICIA
0032442	CELADA	ANGULO	FERNANDO	0043853	AMO	ALBALA	OSCAR
BRIVIESCA				0044049	ANDRADE	SEBASTIAN DE	JAIME
0032639	AGUNDEZ	RUIZ	JUAN CARLOS	0044246	ANDRES	MAMOLAR	JESUS
0032835	AMIGO	ALONSO	MARIA CRUZ	0044443	ANDUEZA	BASTIDA	MARIA ELISEA
0033032	BARREIRA	LAVRADAS	NOEMIA DOS SAN	0044640	ANGULO	JORGE	MIGUEL ANGEL
0033229	CALZADA	GONZALEZ	RUBEN	0044836	ANTA	HORTIGÜELA	SILVIA
0033426	CARRASCO	HERNANDEZ	MARTA	0045033	ANTON	ALCORTA	GUILLERMO
0033622	CUARTANGO	ORTEGA	ANA CRISTINA	0045230	ANTON	GONZALEZ	FERNANDO
0033819	DIEZ	VESGA	ANGEL	0045426	ANTON	PALACIOS	TERESIANO
0034016	FERNANDEZ	TRUEBA	ALFONSO	0045623	APARICIO	AVILA	SANDRA
0034213	GARCIA	GARCIA	PILAR	0045820	APARICIO	VICENTE	JOSE
0034409	GOMEZ	CHARCAN	RICARDO	0046017	ARANGÜENA	GÜEMES	JOSE LUIS
0034606	GONZALEZ	GARCIA	MIGUEL ANGEL	0046213	ARAUZO	PULGAR	FRANCISCO JAVIER
0034803	HERMOSILLA	GOMEZ	M. SAGRARIO	0046410	ARCE	GIL	MARIA SEVERINA
0035000	LABARGA	GARCIA	CARLOS	0046607	ARCE	SANTIUSTE	ANGEL MARIA
0035196	LUCAS	REBOLLO	ANGEL	0046804	AREDA	RODRIGUEZ	MARIA SAGRAGRIO
0035393	MARTINEZ	GARCIA	BEATRIZ	0047000	ARIAS	QUINTANA	FERNANDO
0035590	MEDINA	SAGREDO	ABEL	0047197	ARNAIZ	ALONSO	JOSEFA
0035786	MORQUILLAS	GRANDE	JUAN ANGEL	0047394	ARNAIZ	FERNANDEZ	CONCEPCION
0035983	ORTEGA	MARINA	HELIODORO	0047591	ARNAIZ	HUERTOS	RODRIGO
0036180	PEÑA	VARO	MARCOS	0047787	ARNAIZ	PASCUAL	ADRIAN
0036377	RASINES	ORTEGA	FERNANDO	0047984	ARNAIZ	URREZ	MAGDALENA
0036573	RUIZ	GONZALEZ	SILVINO	0048181	ARRANZ	JARAMILLO	RAQUEL
0036770	SAINZ	RUIZ ROZAS	JUDIT	0048377	ARRIBAS	ARAGON	LUIS
0036967	SERRANO	SAGREDO	JOSE RAMON	0048574	ARRIBAS	INFANTE	RUTH
0037164	URQUIZA	GONZALEZ	JUAN CARLOS	0048771	ARRIBAS	RUIZ	JORGE
0037360	VIANA	COLINA	JOAQUIN	0048968	ARROYO	ARRIBAS	REBECA
BUGEDO				0049164	ARROYO	IGLESIAS	GONZALO
0037557	LOPEZ	VALGAÑON	MARIA PILAR	0049361	ARROYO	VECILLA	ANTONIO
BUNIEL				0049558	ASTORGA	ROMON	MARTIN
0037754	VAL DEL	MARTIN	VERONICA	0049755	AUSIN	HERNANDO	RAFAEL
BURGOS				0049951	AVILA	GARCIA	AURORA
0037951	ABAD	PEREDA	ESPERANZA	0050148	AYLON	SIERRA	GUILLERMO
0038147	ABELAIRAS	RIBADA	MONICA	0050345	AZOFRA	TEMIÑO	SATURNINO
0038344	ACINAS	LOPE	BLANCA SALOME	0050542	BALBAS	HERRERO	ANA
0038541	AGUADO	GARRIDO	NATIVIDAD	0050738	BALMORI	HEREDERO	ANTONIO CESAR
0038737	AGUILAR	SERRANO	EUSEBIO	0050935	BARAHONA	SANTAMARIA	RUBEN
0038934	AHEDO	RUIZ	DOLORES	0051132	BARBERO	GARCIA	MARIA ANGELES
0039131	ALAMO DEL	HERRERA	JUAN MANUEL	0051328	BARBERO	YUSTA	CARMEN
0039328	ALBILLOS	ELENA	IGNACIO	0051525	BARCENILLA	SANTAMARIA	JOSE IGNACIO
0039524	ALCALDE	GARCIA	JOSE IGNACIO	0051722	BARRASA	SOTO	ASCENSION
0039721	ALCANTARA	RODRIGUEZ	FRANCISCO	0051919	BARRIO	CAMARA	JOSE M.
0039918	ALEGRE	HOYUELOS	JOSE	0052115	BARRIO	SAGREDO	M. FERNANDA
0040115	ALEJOS	SANTAMARIA	TEODULO	0052312	BARRIOS	BUSTO	MARIA ISABEL
0040311	ALMENDRES	VILLANUEVA	PEDRO JOSE	0052509	BARRIUSO	IGLESIAS	JUAN
0040508	ALONSO	ANDRES	FELIPE	0052706	BARRIUSO	PEREZ	IGNACIO
0040705	ALONSO	BLANCO	GENOVEVA	0052902	BARTOLOME	MARTINEZ	SANTIAGO
0040902	ALONSO	CONDE	TOMAS	0053099	BASCONES	RAMOS	ALVAR
0041098	ALONSO	FERNANDEZ	PRISCILIANO	0053296	BAYONA	CIRBIAN	LEONARDO
0041295	ALONSO	GARCIA	SANTIAGO	0053493	BELLO	DIEZ	ROGELIO
				0053689	BENITO	AMORETTI	MARIA PILAR
				0053886	BENITO	GOMEZ	ENRIQUE
				0054083	BENITO	RODRIGUEZ	ANGEL

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
0054279	BEREZO	GARCIA	M. DEL ROSARIO	0067067	CUESTA	CUÑADO	MONTSERRAT
0054476	BERMEJO	PINILLOS	ANGEL	0067264	CUESTA	NEBREDA	JUANA
0054673	BERNAL	PINO	MARIA ARANZAZU	0067461	CUEVA	PUENTE	ANGEL
0054870	BIDEGAIN DE	MARTINEZ	MARIA JESUS	0067657	CUEZVA	PANIAGUA	BEGOÑA
0055066	BLANCO	CALZADA	MERCEDES	0067854	DA SILVA	MARTINS	ADELAIDA MARIA
0055263	BLANCO	JUEZ	FRANCISCO JAVIER	0068051	DELGADO	CABALLERO	MARIA
0055460	BLANCO	PIEDRA	PABLO JOSE	0068248	DELGADO	GUTIERREZ	MARIA PAZ
0055657	BLASCO	ORTEGA	MARTA	0068444	DELGADO	PARA	LEANDRO
0055853	BOMBIN	HERAS	ANTONIA	0068641	DELGADO	SIMON	CARLOS ANTONIO
0056050	BORREGO	GUTIERREZ	MARIA DOLORES	0068838	DIAZ	GARCIA	MARIA JESUS
0056247	BRAVO	HIDALGO	JULIO	0069035	DIAZ	SAINZ	BEATRIZ
0056444	BRIÑAS	SANTAMARIA	JOSE RAFAEL	0069231	DIEGO DE	LOZANO	ELISEA
0056640	BUENO	CARAZO	LEONOR	0069428	DIEZ	ARCE	ALVARO
0056837	BURGO DEL	SERRANO	VICENTE	0069625	DIEZ	CALVO	MARIA JOSEFA
0057034	BURGOS	REDONDO	JAVIER	0069821	DIEZ	DIEZ	ELOISA
0057230	BUSTO	GUADARRAMA	CLARA EUGENIA	0070018	DIEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO
0057427	CABANAS	BENITO	ARTURO	0070215	DIEZ	HERRANZ	MARIA DEL CARMEN
0057624	CABORNERO	POMAR	JULIO	0070412	DIEZ	MARTIN	MARIA LUISA
0057821	CALDERA	TEJEDA	ANTONIO	0070608	DIEZ	NEBREDA	M. DEL PILAR
0058017	CALLEJA	DIEZ	TRINIDAD	0070805	DIEZ	PUERTAS	BLANCA PALOMA
0058214	CALONGE	LASPEÑAS	FRANCISCA	0071002	DIEZ	SANTAMARIA	JUAN MANUEL
0058411	CALVO	FERNANDEZ	BEGOÑA	0071199	DIEZ	ZAMORANO	ANGEL
0058608	CALVO	MORAL	MARIA DEL ROSARIO	0071395	DOMINGO	GARCIA	JESUS
0058804	CALVO	URETA	EDUARDO	0071592	DOMINGO DE	FERNANDEZ	FLORENTINO
0059001	CAMARA	BARTOLOME	M. PRESENTACION	0071789	DOMINGUEZ	RUANO	JOAQUIN
0059198	CAMARA	OVEJERO	MARIA BEGOÑA	0071986	DUEÑAS	CASTRILLO	RAMON
0059395	CAMARERO	BENITO	AMELIA	0072182	DURAN	LARA	PATRICIA
0059591	CAMARERO	PEREZ	ARTURO	0072379	EGUILUZ	HERAS	JAIRO
0059788	CAMPO	ALONSO	ANTONIO	0072576	ELVIRA	ELVIRA	CLARA
0059985	CAMPO DEL	CAMINO	ANGEL	0072772	ESCALADA	GARCIA	BENIGNO
0060181	CANIVELL	GONZALO	CARLOS	0072969	ESCRIBANO	DIEZ	BERNARDA
0060378	CANTARIN	SAIZ	DIEGO	0073166	ESCUDERO	PISA	VIDAL
0060575	CANTERO	TEJERO	EMILIANA	0073363	ESPINOSA	ALONSO	DAVID
0060772	CARASA	ALONSO	MARIA JESUS	0073559	ESPINOSA	REQUEJO	DIONISIO
0060968	CARCEDO	CALZADA	FELISA	0073756	ESTEBAN	ESTEBAN	ESTHER
0061165	CARMONA	GALVEZ	CATALINA	0073953	ESTEBAN	MOYA	JOSE LUIS
0061362	CARRANZA	ANGULO	SILVIA	0074150	ESTEBANEZ	HOZ DE LA	MARIA JESUSA
0061559	CARRERA	LACUNZA	ESTEBAN	0074346	EZQUERRA	CEBOLLADA	MARIA JUNQUERA
0061755	CARRILLO	ORIVE	M. PAZ	0074543	FERNANDEZ	ALONSO	FELISA
0061952	CASADO	DIEZ	M. SOL	0074740	FERNANDEZ	BOCANEGRA	SIMON
0062149	CASADO	PEREZ	GABRIEL IGNACIO	0074937	FERNANDEZ	DIEZ	M. CARMEN
0062346	CASAS	GONZALEZ	CONCEPCION	0075133	FERNANDEZ	FRANJO	MARIA JOSE
0062542	CASTAÑEDA	CENTENO	DEMETRIO	0075330	FERNANDEZ	GONZALEZ	ANTONIO
0062739	CASTELLANOS	SALAS	NATALIA	0075527	FERNANDEZ	IGLESIA DE LA	ANTONIA
0062936	CASTILLO DEL	PEREZ	ELVIRA	0075723	FERNANDEZ	MARGARETO	JOSEFINA
0063133	CASTRILLO	HUERTA	CIPRIANO	0075920	FERNANDEZ	MORADILLO	M. CARMEN
0063329	CASTRO	CALLEJA	M. ANGELES	0076117	FERNANDEZ	PEREZ	AIDA
0063526	CASTRO	VILLAMUDRIA	MARIA PILAR	0076314	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANGEL ADOLFO
0063723	CEBALLOS	LOPEZ	BLANCA ESTHER	0076510	FERNANDEZ	SANCHEZ	ENRIQUE
0063919	CENDRERO	PEÑALBA	JUAN MANUEL	0076707	FERNANDEZ	VALLEJO	ANA MARIA
0064116	CEREZO	SOLAS	BEATRIZ	0076904	FERRER	CASTRO DE	M. DEL CARMEN
0064313	CHARCAN	DOMINGO	BALDOMERO	0077101	FOLGUERA	PEINADO	JULIO
0064510	CICERO	CONDE	HORTENSIÁ	0077297	FRAILE	BLAZQUEZ	ARACELI
0064706	CITORES	GIL	MARCOS ANTONIO	0077494	FRANCO	FUENTE	ELENA
0064903	COGOLLOS	TOME	JOSE LUIS	0077691	FRIAS	BARREDA	JOSE LUIS
0065100	CONDADO	GONZALEZ	ANA TERESA	0077888	FUENTE	CASTILLA	TERESA
0065297	CONEJO	MORENO	DAVID	0078084	FUENTE	RUIZ	ANTONINO
0065493	CORBI	CONDE	CLARA	0078281	FUENTE DE LA	GARCIA SOTO	MARIA
0065690	CORRAL	DOMINGO	CONSTANTINA	0078478	FUENTE DE LA	PEREZ	JESUS
0065887	CORREDERA	RONDA	JESUS JAVIER	0078674	FUENTES	MANZANO	ANGEL
0066084	COSIDO	NUÑEZ	ANA MARIA	0078871	GABRIEL	SANCHEZ	ISIDORO
0066280	CRESPO	GARCIA	MARIA ASUNCION	0079068	GALAZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS
0066477	CRISTOBAL	GALLEGO	JESUS MARIA	0079265	GALLEGO	IBEAS	FRANCISCO JAVIER
0066674	CUADRADO	ORTEGA	MARIA MAR	0079461	GALLO	MANJON	VANESA
0066870	CUBILLO	VARGA	MARIA JESUS	0079658	GAMARRA	SANJUANES	CATALINA

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
0079855	GARAY DE	IGLESIAS	RAQUEL	0092643	GONZALEZ	OLMO DEL	EMILIO
0080052	GARCIA	ALONSO	ISABEL	0092839	GONZALEZ	PEDROSA	MARIA VICTORIA
0080248	GARCIA	ANTON	CELESTINO	0093036	GONZALEZ	PEREZ	MARIA NATIVIDAD
0080445	GARCIA	AUSIN	JAVIER	0093233	GONZALEZ	RENEDO	IÑIGO
0080642	GARCIA	BENITO	M. RAQUEL	0093430	GONZALEZ	ROMANILLO	MARIA EUGENIA
0080839	GARCIA	CALVO	MARIA LOURDES	0093626	GONZALEZ	SAIZ	NARCISA
0081035	GARCIA	CASTRILLO	M. CONCEPCION	0093823	GONZALEZ	SANZ	HERMINIA
0081232	GARCIA	CUESTA	MARIA JESUS	0094020	GONZALEZ	UBIERNA	FRANCISCA
0081429	GARCIA	DURANTE	MARIA PILAR	0094216	GONZALEZ	YAÑEZ	SONIA
0081626	GARCIA	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	0094413	GONZALO	SALAS	ASUNCION
0081822	GARCIA	GALVAN	VICTORIANO	0094610	GRANDE	GONZALEZ	PALMIRA
0082019	GARCIA	GARCIA	JOSE ANTONIO	0094807	GRIMA	IZQUIERDO	JOSE MARIA
0082216	GARCIA	GARCIA	REBECA	0095003	GÜEMES	UBIERNA	RAQUEL
0082412	GARCIA	GOMEZ	VICTOR	0095200	GUERRERO	ORTIZ	RAUL
0082609	GARCIA	GONZALEZ	MARIA TERESA	0095397	GUTIERREZ	ALONSO	EVELIA
0082806	GARCIA	GUTIERREZ	TRINIDAD	0095594	GUTIERREZ	CIRUELOS	ANA
0083003	GARCIA	HUERTA	RAMON	0095790	GUTIERREZ	GARCIA	ANA
0083199	GARCIA	LINAJE	MARI CARMEN	0095987	GUTIERREZ	GUILARTE	INMACULADA
0083396	GARCIA	MANERO	MARIA VEGA	0096184	GUTIERREZ	MARIA	ALFREDO
0083593	GARCIA	MARTINEZ	AGUSTINA	0096381	GUTIERREZ	PAJARES	TEODORA
0083790	GARCIA	MATEOS	SOFIA	0096577	GUTIERREZ	RIOCEREZO	VICTORIA
0083986	GARCIA	MORCILLO	ALMUDENA	0096774	GUTIERREZ	TORRE	RAFAEL
0084183	GARCIA	ORDUÑA	FCO. JAVIER	0096971	HERA DE LA	MARTINEZ	NICOLAS
0084380	GARCIA	PAREDES	FILOMENA	0097167	HERAS	PORTUGAL	M. SOLEDAD
0084577	GARCIA	PEREZ	JOSE CARLOS	0097364	HERMOSILLA	FRIAS	ALBERTO
0084773	GARCIA	POSTEGUILLO	GREGORIO	0097561	HERNANDEZ	BORJA	AZUCENA
0084970	GARCIA	REVILLA	MARIA CONCEPCION	0097758	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA
0085167	GARCIA	RODRIGUEZ	TEODORO	0097954	HERNANDEZ	PEÑA	CRISTINA
0085363	GARCIA	SAEZ	ANTONIO	0098151	HERNANDO	AVILA	JOSE
0085560	GARCIA	SANTA CRUZ	MARIA DEL CARMEN	0098348	HERNANDO	GARCIA	MARIA CARMEN
0085757	GARCIA	SERRANO	JUAN CARLOS	0098545	HERNANDO	MARTINEZ	MARIA ROSARIO
0085954	GARCIA	URETA	IGNACIO	0098741	HERNANDO	RODRIGUEZ	ISABEL
0086150	GARCIA	VIVAR	JESUS	0098938	HERRAEZ	RODRIGUEZ	LUIS MIGUEL
0086347	GARRETA	CUMBREÑO	MONTSERRAT N.	0099135	HERRERA	GOMEZ	PABLO
0086544	GARZON	VACAS	JULIA	0099332	HERRERO	ANTOLIN	M. VALERIANA
0086741	GIL	ARRIBAS	PIEDAD	0099528	HERRERO	GONZALEZ	LEONILLO
0086937	GIL	GONZALEZ	JUAN CARLOS	0099725	HERRERO	ROA	JOSE
0087134	GIL	NUÑEZ	ANA MARIA	0099922	HIDALGO	GALIANA	FERNANDO
0087331	GIL	VALLEJO	CARMEN	0100119	HIGUERA DE LA	FERRERO	ANA MARIA
0087528	GIMENEZ	VILUMBRALES	LEANDRO	0100315	HORRA DE LA	PEREZ	TEODORO
0087724	GOMEZ	APARICIO	EUSEBIA	0100512	HORTIGÜELA	PEREZ	ALVARO
0087921	GOMEZ	CORRAL	TERESA	0100709	HOYO DEL	MORENO	BLANCA ESTHER
0088118	GOMEZ	GARCIA	M. PAZ	0100905	HUERTOS	DOMINGO	MARIAN
0088314	GOMEZ	HERREROS	JAIME	0101102	HURTADO	RODRIGUEZ	AMPARO
0088511	GOMEZ	MARTINEZ	MARIA ADORACION	0101299	IBAÑEZ	DIEGO DE	IRMA
0088708	GOMEZ	PEÑA	NURIA	0101496	IBAÑEZ	MANZANEDO	JOSE LUIS
0088905	GOMEZ	RUIZ	ESPERANZA	0101692	IBAÑEZ	RUIZ	GABRIEL
0089101	GOMEZ	VALDERRAMA	MARIA NATIVIDAD	0101889	IBEAS	CARRILLO	M. CARMEN
0089298	GONZALEZ	ALEGRE	JOSE MANUEL	0102086	IGLESIA	CUASANTE	ISABEL
0089495	GONZALEZ	ANDRES	TEOTIMO	0102283	IGLESIAS	CUESTA	MARIA JESUS
0089692	GONZALEZ	BALBAS	M. PAZ	0102479	IGLESIAS	ROJO	JAVIER
0089888	GONZALEZ	BUENO	BENITA	0102676	INFANTE	FERNANDEZ	JOSE MANUEL
0090085	GONZALEZ	CARRION	SANTIAGO	0102873	ISAR	PEÑA	CARLOS
0090282	GONZALEZ	DELGADO	ALMUDENA	0103070	IZQUIERDO	ALVARADO	ANA DOLORES
0090479	GONZALEZ	ESCAVIN	DOMINICA	0103266	IZQUIERDO	GARRIDO	ROBERTO
0090675	GONZALEZ	FUENTURBEL	JOSE	0103463	IZQUIERDO	MARTINEZ	MARIA JESUS
0090872	GONZALEZ	GARCIA	M. MAGDALENA	0103660	IZQUIERDO	VALLE	CONRADO
0091069	GONZALEZ	GONZALEZ	ALEJANDRO	0103856	JIMENEZ	FERNANDEZ	CARLOS
0091265	GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA DE LA CR.	0104053	JIMENEZ	JIMENEZ	ROSA MARIA
0091462	GONZALEZ	GUTIERREZ	VICTOR MANUEL	0104250	JORGE	GARCIA	MIGUEL
0091659	GONZALEZ	IGLESIA DE LA	JULIA	0104447	JUAREZ	RUEDA	ALEJANDRO
0091856	GONZALEZ	LOPEZ	JUAN JOSE	0104643	JUEZ	COLLANTES	EVA
0092052	GONZALEZ	MARIN	MONTSERRAT	0104840	JUEZ	REY	M. ELENA
0092249	GONZALEZ	MARTINEZ	M. SOLEDAD	0105037	LACALLE	MARTINEZ	M. CARMEN
0092446	GONZALEZ	MONTERRUBIO	JESUS	0105234	LANZA	ALONSO	CRISTINA

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
0105430	LARA	RODRIGO	ANTONIO	0118218	MARTINEZ	PEREZ	JULIAN
0105627	LASO	CASTRILLEJO	PABLO	0118415	MARTINEZ	REYES	MARIA DOLORES
0105824	LAZARO	DIEZ	RAUL	0118611	MARTINEZ	RUIZ	MARIA IDOYA
0106021	LEAL	LEAL	DIEGO	0118808	MARTINEZ	SANTAOLALLA	ALVARO
0106217	LERONES	RODRIGUEZ	JORGE	0119005	MARTINEZ	TRIVES	RICARDO
0106414	LLANO	PEÑACOBIA	DOMINGO	0119202	MARTINEZ DE SIMON	GARCIA	JAVIER
0106611	LLORENTE	MELGOSA	EUSEBIO	0119398	MATA	GONZALEZ	FAUSTO
0106807	LOMAS	RODRIGUEZ	DIGNA	0119595	MATE	AUSIN	ALFONSO
0107004	LOPEZ	ALONSO	PRIMITIVA	0119792	MATELLANES	MATIAS	JAVIER
0107201	LOPEZ	BLANCO	JULIAN	0119989	MAYOR	PAMPLIEGA	ANA ISABEL
0107398	LOPEZ	COVARRUBIAS	FRANCISCO	0120185	MECERREYES	ANDRES	MARIA JOSE
0107594	LOPEZ	FUENTE	JUAN CARLOS	0120382	MEDIAVILLA	PASCUAL	MONICA
0107791	LOPEZ	GIL	SUSANA MARIA	0120579	MEDINA	PEREZ	GONZALO
0107988	LOPEZ	HERREROS	AGUSTIN	0120776	MELENDEZ	ARIJA	ANA ISABEL
0108185	LOPEZ	LOPEZ	MATILDE	0120972	MELGOSA	SEBASTIAN	JOSE MANUEL
0108381	LOPEZ	MEDIAVILLA	LUIS MIGUEL	0121169	MENDEZ	PEREZ	LEONOR
0108578	LOPEZ	ORTEGA	JESUS	0121366	MERCADO	VAL	ELIANA PILAR
0108775	LOPEZ	PRIETO	PRUDENCIO	0121563	MERINO	CORTES	ANGEL
0108972	LOPEZ	RUIZ	JOSE LUIS	0121759	MERINO	LOZANO	ALEJANDRO
0109168	LOPEZ	SANZ	ISABEL	0121956	MERINO	SANTAMARIA	JULIO
0109365	LOPEZ BREA	CEBAS	ALEJANDRO	0122153	MIGUEL	BARRIUSO	EUGENIO
0109562	LOSA	MARTIN	TRINIDAD	0122349	MIGUEL	GARCIA	ROSARIO
0109758	LOZANO	GUTIERREZ	MANUEL	0122546	MIGUEL	MIGUEL	MANUEL
0109955	LOZANO	RODRIGUEZ	LUIS	0122743	MIGUEL	RUIZ	MARIA DEL ROSARIO DE
0110152	LUELMO	DELGADO	RAIMUNDA	0122940	MIGUEL DE	MANZANO	MARTIN
0110349	MACHO	LARA	SERGIO	0123136	MILLAN	ESTEBAN	JUAN ANTONIO
0110545	MADRIGAL	BALBAS	FRANCISCO	0123333	MINGUEZ	MADRIGAL	DESIDERIO
0110742	MAESTRO	NOGALES	PETRA	0123530	MIRANDA	GOMEZ	VANESA
0110939	MALLON	AMERIGO	ISABEL	0123727	MOLINA	SAEZ	MERCEDES
0111136	MANERO	GARRIDO	M. CARMEN	0123923	MONASTERIO	ALEGRE	EMILIO
0111332	MANRIQUE	DIEZ	MARIA SILVIA	0124120	MONJE	FERNANDEZ	MARIA TERESA
0111529	MANSO	AHEDO	PALOMA	0124317	MONTERO	RAMIREZ	ANTONIO
0111726	MANSO	TALAYERO	ADORACION	0124514	MONTOYA	VADILLO	ANA OLGA
0111923	MANZANEDO	VALDIVIELSO	JUAN JOSE	0124710	MORADILLO	TORRIENTES	JAVIER
0112119	MARCOS	ALONSO	MARIO	0124907	MORAL	MARQUINA	ANASTASIO
0112316	MARCOS	MISIS	JULIO	0125104	MORAL DEL	BUEZO	JUAN CARLOS
0112513	MARIA	ESPIGA	MONICA	0125300	MORATINOS	VELASCO	DIEGO
0112709	MARIJUAN	MORAL	M. BLANCA	0125497	MORENO	CUBILLO	HONORATO
0112906	MARIN	LAZARO	MARTA MARIA	0125694	MORENO	ITURRALDE	NURIA
0113103	MARINA	CEBRIAN	TEOFILO	0125891	MORENO	PUENTE	MIGUEL ANGEL
0113300	MARISCAL	SAIZ	MARIA AZUCENA	0126087	MORON	MILLAN	MARIA CRISTINA
0113496	MARRON	PALACIOS	PABLO JOSE	0126284	MOYA DE	SANCHO	CARLOS ALBERTO
0113693	MARTIN	AYUSO	MARTA	0126481	MUNGUIA	VELASCO	CARMEN
0113890	MARTIN	CELIS	RAFAEL	0126678	MUÑOZ	GONZALEZ	AGUSTIN
0114087	MARTIN	GARCIA	EVA	0126874	MUÑOZ	SANTAMARIA	MARIA ASUNCION
0114283	MARTIN	GUTIERREZ	PRESENTACION	0127071	MURO	VILLANUEVA	JESUS
0114480	MARTIN	MAMOLAR	M. DEL ROCIO	0127268	NAVARRO	GRANDMONTAGNE	MARIA DEL MAR
0114677	MARTIN	MENENDEZ	M. FRATERNIDAD	0127465	NAVAZO	RUIZ	JAIMÉ
0114874	MARTIN	PEREZ	ADOLFO	0127661	NEBREDA	ROJO	FERNANDO
0115070	MARTIN	SAEZ	ESTHER	0127858	NIETO	ESCUDERO	ROMAN
0115267	MARTIN	VIVAR	LUISA	0128055	NOGAL	MENENDEZ	JESUS ANGEL
0115464	MARTINEZ	ALONSO	OLGA	0128251	NUÑEZ	FERNANDEZ	DIEGO
0115660	MARTINEZ	ASTORGA	ARANZAZU	0128448	NUÑEZ	RUIZ	ANTONIO
0115857	MARTINEZ	BURGOS	AURELIA	0128645	OBREGON	GONZALEZ	ANA MARIA
0116054	MARTINEZ	COGOLLOS	MARIA ANGELES	0128842	ODRIOZOLA	LANDERAS	MIREN ITZIAR
0116251	MARTINEZ	DIEZ	RESTITUTO	0129038	OLALLA	PEREZ	ALBERTO
0116447	MARTINEZ	FUENTE DE LA	ALFREDO	0129235	OLMO	CEA	JULIAN
0116644	MARTINEZ	GARCIA	RUBEN	0129432	OLMOS	LUCAS DE	BENEDICTA
0116841	MARTINEZ	GONZALEZ	M. ASCENSION	0129629	ORCAJO	SASTRE	M. ANGELES
0117038	MARTINEZ	HERNANDO	ROSA	0129825	ORDUÑA	CARBAYO	MARIA AMOR
0117234	MARTINEZ	LOPEZ	ESTHER	0130022	ORTEGA	ALONSO	M. ENCARNACION
0117431	MARTINEZ	MARTIN	JOSE	0130219	ORTEGA	CALVO	JORGE
0117628	MARTINEZ	MARTINEZ	SILVIANA	0130416	ORTEGA	GAGO	CORAL
0117825	MARTINEZ	MORENO	FELICITAS	0130612	ORTEGA	HARO DE	M. CARMEN
0118021	MARTINEZ	PABLOS DE	JESUS	0130809	ORTEGA	MARTIN	TRINIDAD

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
0131006	ORTEGA	ORTEGA	MARIA JOSEFA	0143793	RAMOS	MARTINEZ	ALBERTO
0131202	ORTEGA	RODRIGO	RAUL	0143990	RASCON	PEREZ	VANESSA
0131399	ORTEGA	URBANEJA	PEDRO LUIS	0144187	REBOLLO	GARCIA	MONICA
0131596	ORTIZ	DIEZ	LUIS	0144384	REDONDO	FUENTE DE LA	OSCAR
0131793	ORTIZ	PEREZ	RAUL	0144580	REGUERO	GUIX	MONTSERRAT
0131989	OTAL	CIRIA	DARIO	0144777	RENEDO	RUIZ	SOFIA
0132186	PABLO DE	CUESTA	RODRIGO	0144974	RENUNCIO	RIOSERAS	ANDRES JULIAN
0132383	PADRONES	MELGOSA	BERNABE	0145171	REVENGA	MONTOYA	RUTH
0132580	PALACIOS	BAÑUELOS	DIEGO	0145367	REVILLA	HUERTA	M. CARMEN
0132776	PALACIOS	GUTIERREZ	M. CARMEN	0145564	REVUELTA	DIAZ	ALFONSO
0132973	PALACIOS	RODRIGO	MARIA DEL ROSARIO	0145761	RIAÑO	CORRAL	FERNANDO
0133170	PALOMAR	HERNANDEZ	CESAR	0145958	RICO	MORENO	CASILDA
0133367	PAMPLIEGA	TOBAR	JULIANA	0146154	RINCON DEL	MAESTRO	CARMEN
0133563	PARAMO	PELAEZ	RICARDO	0146351	RIO DEL	GUTIERREZ	VIRGINIA
0133760	PARDO	MARTINEZ	M. DEL CARMEN	0146548	RIOCEREZO	MARTINEZ	ALMUDENA
0133957	PARRIEGO	HOYO DEL	MANUEL	0146744	RIVAS	SAN JOSE	M. DOLORES
0134153	PASCUAL	CELADA	EUGENIO	0146941	ROBLES	PEREZ	MARTA MARIA
0134350	PASCUAL	NUÑEZ	MÁXIMO	0147138	RODRIGO	GAMERO	MARIA LOURDES
0134547	PASTOR	COB	MARGARITA	0147335	RODRIGUEZ	ALONSO	JOSE ANTONIO
0134744	PECIÑA	MARTIN	IGNACIO JAVIER	0147531	RODRIGUEZ	CALVO	GUSTAVO
0134940	PEDROSA	PEREZ	JOSE LUIS	0147728	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	DIEGO
0135137	PELLEJERO	CANTERO	M. CONCEPCION	0147925	RODRIGUEZ	GOMEZ	JOSE CARLOS
0135334	PEÑA	FERNANDEZ	HORTENSIA	0148122	RODRIGUEZ	LARA	MARTA
0135531	PEÑA	MANZANEDO	MERCEDES	0148318	RODRIGUEZ	MARTINEZ	M. DOLORES
0135727	PEÑA	PEREZ	LUIS	0148515	RODRIGUEZ	PALACIOS	LEONCIO
0135924	PEÑA DE LA	ARROYO	CRISTINA	0148712	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ALMUDENA
0136121	PEÑARANDA	ALEZA	BENITA	0148909	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MANUEL
0136318	PEREDA	BERGA	ANA BELEN	0149105	RODRIGUEZ	VICARIO	ZACARIAS
0136514	PEREZ	ACERO	CONSTANTINA	0149302	ROJO	ANDRES	FERNANDO
0136711	PEREZ	ANTON	BEGOÑA	0149499	ROJO	MERINO	FRANCISCO
0136908	PEREZ	BASCONES	FELISA	0149695	ROMAN	BERNARDO	ANGELES
0137104	PEREZ	CARRILLO	VICTORINA	0149892	ROMAN DE	MARTINEZ	SANTIAGO
0137301	PEREZ	DIEZ	M. PILAR	0150089	ROMERO	JIMENEZ	MAURICIO
0137498	PEREZ	GALLO	FERMINA	0150286	ROMO	SAIZ	LUIS
0137695	PEREZ	GARCIA	TERESA	0150482	ROYUELA	REBOLLO	ALBERTO
0137891	PEREZ	GONZALEZ	MARCELINO	0150679	RUBIO	HERNANDO	JOSE ANTONIO
0138088	PEREZ	HORNILLOS	MARIA ANTONIA	0150876	RUEDA	CUASANTE	NURIA
0138285	PEREZ	LOPEZ	MARCELINO	0151073	RUIZ	ALVARO	M. TERESA
0138482	PEREZ	MARTINEZ	ANA	0151269	RUIZ	CALLE	BLANCA NIEVES
0138678	PEREZ	MIGUEL	LUIS	0151466	RUIZ	FERNANDEZ	EDUARDO
0138875	PEREZ	ORTEGA	HIPOLITO	0151663	RUIZ	GOMEZ	JOSE ANTONIO
0139072	PEREZ	PEREZ	CONSTANTINO	0151860	RUIZ	JUARROS	RAQUEL CAROLINA
0139269	PEREZ	RAMIREZ	ANA	0152056	RUIZ	MATA	ELIAS
0139465	PEREZ	RUBIO	JUANA GLORIA	0152253	RUIZ	PARA	M. ANTONIA
0139662	PEREZ	SANTAMARIA	BASILEO	0152450	RUIZ	RODRIGO	ENRIQUE
0139859	PEREZ	UBIERNA	JOSE LUIS	0152646	RUIZ	SANCHEZ	MARIA TERESA
0140056	PEREZ-CECILIA	ANTON	PABLO	0152843	RUIZ CUEVAS	GARCIA LILLO	NURIA
0140252	PIETROPAOLO	JIMENEZ	MARIA JOSE	0153040	SACRISTAN	SANZ	MODESTA
0140449	PINEDA	RUPEREZ	PABLO	0153237	SAEZ	ALONSO	SALVADOR
0140646	PINO DEL	BARRIUSO	DIEGO	0153433	SAEZ	GONZALEZ	GASPAR
0140842	PISA	GABARRI	SERAFIN	0153630	SAEZ	NAJARRO	BLANCA
0141039	PLAZA	SANTAMARIA	VALENTINA	0153827	SAEZ DE CASTILLO	IZAR DE LA FUENTE	CRISTIN
0141236	PORRAS	HERRERO	MAURILIO	0154024	SAGREDO	RUIZ	M. SOLEDAD
0141433	PORRES	SANTILLANA	FELIX	0154220	SAINZ	PALOMAR	FELISA
0141629	PORTUGAL	PORTUGAL	MAXIMIANA	0154417	SAIZ	ARNAIZ	M. PILAR
0141826	POZO DEL	FERNANDEZ	RAUL	0154614	SAIZ	CUESTA	M. PAULA
0142023	PRESA	AMO	EDUARDO	0154811	SAIZ	GONZALEZ	ADORACION
0142220	PRIETO	MARTINEZ	M. ENCARNACION	0155007	SAIZ	LOPEZ	MARIA JOSE
0142416	PUENTE	ARROYO	MARIA LUISA	0155204	SAIZ	NUÑEZ	GLORIA JESUS
0142613	PUENTE	PEÑA	PETRA	0155401	SAIZ	RODRIGO	MARIA BEGOÑA
0142810	PULGAR	GUTIERREZ	SUSANA	0155597	SAIZ	TORRE DE LA	MIGUEL IGNACIO
0143007	QUIJANO	VELA	JORGE	0155794	SALAZAR	ALVAREZ	M. CONCEPCION
0143203	QUINTANILLA	FERNANDEZ	OLGA	0155991	SALDAÑA	PEREZ	ANGEL
0143400	RAMILA	FERNANDEZ	MANUEL	0156188	SALVADOR	LOSTAL	FEDERICO
0143597	RAMOS	ANDRES	MARIA ROCIO	0156384	SAN JUAN	BOCOS	FRANCISCO

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
CASTRILLO DEL VAL				ESTEPAR			
0178025	ALONSO	REYES	LUIS	0185698	ANGULO	PALACIOS	DIEGO
0178222	MARIN	MONTOYA	MARTA	0185895	DIEZ	VELASCO	ISABEL
CASTRILLO DE RIO PISUERGA				0186091	LOPEZ	BERNAL	JOSE FLORENCIO
0178419	FERNANDEZ	NOGALES	CARLOS	0186288	PORRES	GONZALEZ	FAUSTINA
CASTROJERIZ				FONTIOSO			
0178615	ARROYO	GONZALEZ	LUCIA	0186485	MARTINEZ	VALPUESTA	DIEGO
0178812	GARAY	ACEBAL	MARIA ASUNCION	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON			
0179009	MARTINEZ	ARRIBAS	MARIA JESUS	0186681	MONJA	MONJA	EDUARDO
0179206	PLASENCIA	DELGADO	PEDRO	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS			
0179402	VIRTUS	LADRON	CANDIDA	0186878	CASTILLO	GARCIA	SAGRARIO
CEBRECOS				0187075	PLATEL	SANTAOLALLA	RICARDA
0179599	INTXAURRONDO	POZO DEL	MIREN EDURNE	FRESNO DE RIO TIRON			
CEREZO DE RIO TIRON				0187272	MERINO	MARTINEZ	M. CRUZ
0179796	CARRERA	MEDINA	CANDIDO	FRIAS			
0179993	LORENZO	GORDO	LUIS MARIA	0187468	CORTES	ARNAIZ	CONCEPCION
0180189	RIAÑO	CARRERA	JESUS	FUENTEBUREBA			
0180386	TORRES	RIAÑO	RUFINA	0187665	BENGOA	FERNANDEZ	OLATZ
CIADONCHA				FUENTECEN			
0180583	PEREZ	GALIANA	MARCIAL	0187862	MARTINEZ	CAZORRO	DANIEL
CILLERUELO DE ABAJO				FUENTELCESPED			
0180779	CAMARERO	PICON	NICOMEDES	0188059	MARINA	ANTON	JOSE
0180976	SASTRE	GONZALEZ	DIEGO	FUENTELISENDO			
CIRUELOS DE CERVERA				0188255	PRADALES	DOMINGO	AGUEDA
0181173	MOLINERO	MARTINEZ	BLANCA ESTHER	FUENTENEORO			
COGOLLOS				0188452	LOPEZ	NARRO	JUSTO
0181370	ORTEGA	MORAL	AGUSTINA	FUENTESPINA			
CONDADO DE TREVIÑO				0188649	BENITO	MARTIN	ALEJANDRO
0181566	BUSTEROS	OGUETA	FELIX	0188846	MONTERO	RUIZ	TEODORA
0181763	HERNANDO	AMATRIA	MARIA JOSEFA	0189042	URDA	GARCIA	ROSARIO
0181960	OCHOA DE ERIBE	ORTIZ DE ZARATE	MARIA JESUS	GRIJALBA			
0182157	SAEZ	HERAS LAS	HIPOLITO	0189239	MAESTRO	BAYONA	CARLOS
CONTRERAS				GUMIEL DE IZAN			
0182353	HORTIGÜELA	PORTUGAL	VICENTE	0189436	CALVO	ONTOSO	FELIX
COVARRUBIAS				0189632	GONZALEZ	PRESTO	FLORENTINO
0182550	AHEDO	CAMARERO	ASCENSION	0189829	PEREZ	BLANCO	JUAN MANUEL
0182747	GONZALEZ	GIL	AMANCIA	GUMIEL DE MERCADO			
0182944	ORTIZ	PARGA	SANTIAGO	0190026	FIGUERO	CALVO	ORENCIA
CUBILLO DEL CAMPO				0190223	VALLE DEL	CALVO	ANTONIO
0183140	DIEZ	AUSIN	RICARDO	HACINAS			
CUEVA DE ROA (LA)				0190419	REY	BENITO	FRANCISCO
0183337	CABORNERO	CABORNERO	TOMAS ANGEL	HONTANGAS			
ESPINOSA DE CERVERA				0190616	RUIZ	HOZ DE LA	M. DEL MAR
0183534	ABAJO	ALONSO	FELIX	HONTORIA DEL PINAR			
ESPINOSA DE LOS MONTEROS				0190813	ALONSO	PEREZ	ENCARNACION
0183730	ANGULO	ROJO	RICARDO	0191010	GOMEZ	PUENTE	JOSE FEDERICO
0183927	EZQUERRA	FERNANDEZ	RAQUEL	0191206	MATA DE LA	REJAS	JOSE IGNACIO
0184124	FERNANDEZ	RUIZ CANALES	CARMEN	0191403	PRIETO	SANZ	ELVIRA
0184321	GOMEZ MARAÑON	SAINZ	ANA PAZ	HONTORIA DE VALDEARADOS			
0184517	GUTIERREZ SOLANA	LOPEZ	JUAN FRANCISCO	0191600	AGUILERA	PEREZ	JULIO
0184714	MARCIDE	RUIZ	FELIPE	HORMAZAS (LAS)			
0184911	ORTIZ	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	0191797	DELGADO	MARTIN	LUCIA
0185108	PEREZ	MARCIDE	FATIMA	HORRA (LA)			
0185304	SAINZ	JUNQUERA	M. EVA	0191993	ACEBES	MONTES	ANDRES
0185501	SAINZ MAZA	SAINZ AJA	SERGIO				

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
0192190	IZQUIERDO	COB	FERNANDO	MAZUELA			
0192387	SASTRE	PEREZ	HELIODORA	0199666	BUENO	AUSIN	JOSE MARIA
HOYALES DE ROA				MECERREYES			
0192583	CALVO	DOMINGO	M. DEL CARMEN	0199863	DIEZ	BLANCO	JUAN JESUS
HUERMECES				MEDINA DE POMAR			
0192780	ALONSO	DIEZ	LUCIA	0200059	ALCONERO	ARCINIEGA	MARIA NIEVES
HUERTA DE ARRIBA				0200256	ARRIBAS	MARAÑON	FRANCISCA
0192977	GARCIA	GARCIA	SANTIAGO JESUS	0200453	BUSTAMANTE	ORTEGA	JESUS MANUEL
HUERTA DE REY				0200650	CESPEDES	ZORRILLA	CARMEN
0193174	BRIONGOS	GARCIA	MARIA LUISA	0200846	EZQUERRA	GONZALEZ	ANGEL
0193370	GETE	CARAZO	PURIFICACION	0201043	FERNANDEZ	RUIZ	PILAR
0193567	MOLINERO	APARICIO	GONZALO	0201240	GARCIA	LLARENA	ISIDORO
0193764	PEÑALBA	MARINA	JACINTO	0201437	GOMEZ	SAEZ	FERNANDO
0193961	RICA	VILLARREAL	MARIA YOLANDA	0201633	GREDILLA	SAINZ TERRONES	MARINA
HUMADA				0201830	JIMENEZ	ROJO	ANGELINA
0194157	BRAVO	BRAVO	M. CONCEPCION	0202027	LOPEZ	LOPEZ	ALBINA CELIA
HURONES				0202223	MARAÑON	RUIZ	MATIAS
0194354	GUERRA	LAZARO	JOSE MANUEL	0202420	MARTINEZ	RUIZ	MARIA ENGRACIA
IBEAS DE JUARROS				0202617	OCHOA	ORTEGA	TOMAS
0194551	CAMARERO	JUAN	MARIA SOLEDAD	0202814	PAZ	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
0194748	GARCIA	LOPEZ	CATALINA	0203010	PONCE	CARMONA	MANUEL
0194944	LOPEZ	MORENO	MARTA	0203207	ROBREDO	SAINZ	MARIA PIEDAD
0195141	PICADO	PUERTAS	M. MILAGROS	0203404	RUIZ	LOPEZ	LEONOR
IBRILLOS				0203601	SAIZ	HIERRO	LUCIA
0195338	CALLEJA	CORRAL	MARIA	0203797	SEPTIEN	MARTINEZ	JULIAN
IGLESIAS				0203994	VALLEJO	RODRIGUEZ	INMACULADA
0195534	GUTIERREZ	PEREZ	MARIA SOLEDAD	0204191	VIVANCO	NEGRO	JOSEFA
ISAR				MELGAR DE FERNAMENTAL			
0195731	DIEZ	PEREZ	JOSE MANUEL	0204388	ARIJA	MARTIN	JOSE ANTONIO
0195928	PEREZ	DIEZ	JUSTINO	0204584	CASTRO	GARCIA	LUCIO
ITERO DEL CASTILLO				0204781	GALLEGO	SALOMON	ANTONIA
0196125	PEREZ	BUSTILLO	M. MILAGROS	0204978	GONZALEZ	PAIACIN	MARIA PURIFICACION
JUNTA DE TRASLALOMA				0205174	LOPEZ	VILLASANA	M. CARMEN
0196321	HIERRO	PEREDA	AURELIO	0205371	MILLAN	SANTAMARIA	JOSE ANTONIO
JURISDICCION DE LARA				0205568	PEREZ	INFANTE	SANTIAGO
0196518	HERAS	VICARIO	ELI	0205765	RUISANCHEZ	DIAZ	M. CONCEPCION
LERMA				0205961	ZAMORA	APARICIO	PATRICIA
0196715	ALONSO	ALONSO	ANA MARIA	MERINDAD DE CUESTA-URRIA			
0196912	ARROYO	VICTORIANO	NURIA	0206158	GARCIA	GARCIA	BENIGNO
0197108	COLINA	COLINA	CARMEN	0206355	PEÑA	ALONSO	PEDRO LUIS
0197305	GARCIA	CARRANZA	PRUDENCIA	MERINDAD DE MONTIJA			
0197502	GONZALEZ	LOPE	MARIA GLORIA	0206552	CABALLERO	SOLANA	TOMAS
0197699	LAZARO	SANTIBAÑEZ	CASILDA	0206748	GOMEZ	GUTIERREZ	SECUNDINO
0197895	MARTINEZ	ROMERO	FIDEL	0206945	MARTINEZ	GUTIERREZ	ANGEL
0198092	ORTEGA	ANGULO	SIMON	0207142	RIOBELLO	BLANCO	JOSE
0198289	PEREZ	TOME	PEDRO	MERINDAD DE SOTOSCUEVA			
0198486	RUIZ	REBE	MARIA EMILIA	0207339	ANDRES	LOPEZ	JUANA
0198682	VEGA	VELASCO	MARIA LUZ	0207535	GONZALEZ	RUIZ	BENITO
MADRIGAL DEL MONTE				0207732	PEREDA	UTRILLA	M. LUJAN
0198879	MORAL	CUEVAS	JOSE IGNACIO	MERINDAD DE VALDEPORRES			
MADRIGALEJO DEL MONTE				0207929	DIEZ	ROZAS	ARACELI
0199076	LARA	CASTRESANA	FRANCISCO JAVIER	0208125	MARTINEZ	ABELLAN	ENGRACIA
MAHAMUD				0208322	SAIZ	SAIZ	FELIPE
0199272	LOPE	ALVAREZ	M. NATIVIDAD	MERINDAD DE VALDIVIELSO			
MAMBRILLA DE CASTREJON				0208519	FERNANDEZ	GARCIA	M. DEL CARMEN
0199469	VIZCARRA	ESGUEVA	ISIDORA	0208716	MATA	FERNANDEZ	MERCEDES
MILAGROS				0208912	ALLUE	PARRA	GEMA MARIA
0209109	HERRANZ	ALONSO	JOSE LUIS	0209109	HERRANZ	ALONSO	JOSE LUIS

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
MIRANDA DE EBRO				0221897	GUTIERREZ CABELLO	VADILLO	JUAN CARLOS
0209306	ABALOS	RAMIREZ	JESUS	0222094	HERNAEZ	GIL	LUCAS
0209503	AGUILAR	MORA	MACARENA	0222290	HERNANDEZ	RAMIREZ	GONZALO
0209699	ALDAMA	ZULUETA	GREGORIA	0222487	HERRERO	ANTON	ANGEL
0209896	ALONSO	BAZA	ISABEL	0222684	HOYOS	MELGOSA	M. ANGELA
0210093	ALONSO	MARTINEZ	ROSA MARIA	0222881	IGLESIA DE LA	VAZQUEZ	PERFECTO
0210290	ALONSO	YARRITU	BEGOÑA	0223077	IZQUIERDO	AUSTRI	SUSANA
0210486	AMIGO	PEREZ	SANTIAGO	0223274	JIMENEZ	GABARRI	JULIO
0210683	ANGULO	CONEJO	RAFAEL	0223471	JORGE	MUÑOZ	PEDRO
0210880	ANTON	PARDO	JULIA	0223667	LADRON	MARIN	JUSTA
0211076	ARBAIZAR	MARTINEZ	ANGELA	0223864	LARREA	FERNANDEZ	FRANCISCO
0211273	ARIAS	MARTIN DE VIDALES	SUSANA	0224061	LETE	DOMINGUEZ	ESPERANZA
0211470	ARREGUI	PRIETO	M. EMILIA	0224258	LOMAS	GUTIERREZ	MARIA
0211667	ATORRASAGASTI	URDANIBIA	PURIFICACION	0224454	LOPEZ	FERNANDEZ	JOSE
0211863	BALBUENA	SAIZ	JOSE EULOGIO	0224651	LOPEZ	MARDONES	ELVIRA
0212060	BARGUILLA	REMACHA	ALFONSO	0224848	LOPEZ	RUIZ	RUHT
0212257	BARRIO	SABANDO	FERNANDO	0225045	LORENTE	ALESON	GERARDO
0212454	BAUTISTA	MARTINEZ	FRANCISCO	0225241	LUZURIAGA	UGARTE	FRANCISCO JAVIER
0212650	BERGANZA	FERNANDEZ PALOMARES	FRANCISCO JAVIER	0225438	MANJON	RAMOS	PEDRO FERNANDO
0212847	BLANCO	ESCARPA	M. TERESA	0225635	MARIN	MARCOS	M. ROSA
0213044	BONILLA	GUTIERREZ	CARLOS GUSTAVO	0225832	MARTIN	CARPINTERO	TOMAS
0213241	BRONCHUT	HOYOS	PATRICIA	0226028	MARTIN DELGADO	BRINAS	RUBEN
0213437	CABALLERO	SABINO	JOSE LUIS	0226225	MARTINEZ	DOMINGUEZ	ALBERTO
0213634	CALVO	CUESTA	M. CRUZ	0226422	MARTINEZ	JUNQUERA	VICENTE CARMELO
0213831	CAMPO	PEIROTEN	RAFAEL	0226618	MARTINEZ	PANDO	GLORIA
0214027	CANTON	GUINEA	ASIER	0226815	MARTINEZ	VALLE	MONICA
0214224	CARRANZA	CORCUERA	PATRICIA	0227012	MATO	ALDAMA	REMEDIOS
0214421	CASERO	LEAL	M. BELEN	0227209	MELGOSA	PEREZ	MANUEL
0214618	CASTRILLO	MARTINEZ	CARMEN	0227405	MERINO	LOPEZ	ROBERTO
0214814	CENTENO	DIEGO	LUISA	0227602	MIRANDA	CERECEDA	M. JESUS
0215011	CLEMENTE	ORTIZ	TOMAS	0227799	MOLINUEVO	MONTOYA	JOSE IGNACIO
0215208	CORCUERA	ALONSO	CONCEPCION	0227996	MONTEJO	SALAZAR	ANGELA
0215405	CORTAZAR	RUIZ	JOSE LUIS	0228192	MORALES	SOUTO	MARIA BEGOÑA
0215601	CUADROS	NAVARRO	MIGUEL	0228389	MORO	PEREZ	MANUEL DIONISIO
0215798	CURA	VILLAR	ALMUDENA	0228586	MURGA	RASINES	AMPARO
0215995	DIAZ	RIO DEL	ENCARNACION	0228783	NEBREDA	DIAZ ESPADA	FERNANDO ANTONIO
0216192	DIEZ	GONZALEZ	MARCELO	0228979	OCHOA	LOPEZ	AVELINO
0216388	DOMINGUEZ	SANCHEZ	LUCIO	0229176	OQUINA	GOMEZ	ALEJANDRO
0216585	ECHEGUREN	CONDE	BEGOÑA	0229373	ORTEGA	MERINO	BERNARDA LOURDES
0216782	ESCRIBANO	GIL	GREGORIO	0229569	ORTIZ	MARTIN	ROSA MARIA
0216978	ESTEBAN	GONZALEZ	EMILIO	0229766	ORUE	ZULUETA	JULIAN
0217175	FERNANDEZ	AGUADO	MERCEDES	0229963	PALMA	ARCHAGA	AITOR
0217372	FERNANDEZ	GABARRI	DIEGO	0230160	PASCUAL	GARCIA	JOSE ANTONIO
0217569	FERNANDEZ	MARIN	VANESA	0230356	PEÑA	ROJO	JULIAN
0217765	FERNANDEZ	SAYALERO	JULIA	0230553	PEREZ	BARCINA	JAVIER
0217962	FLORES	PERIAÑEZ	PEDRO	0230750	PEREZ	GONZALEZ	MARIA
0218159	FUENTE	CUESTA	MARCELINO	0230947	PEREZ	PEREZ	FELIX
0218356	GABARRI	GABARRI	DOLORES	0231143	PEREZ	ZALDUENDO	M. DEL CARMEN
0218552	GALARRETA	SANCHEZ	EMILIO JOSE	0231340	PINEDO	MORAZA	M. ENCARNACION
0218749	GARCIA	AREVALO	MARIANO LUCIO	0231537	POLANCO	CAÑAS	FRANCISCO JAVIER
0218946	GARCIA	FARIÑAS	FERNANDO	0231734	PRIETO	BARRERA	MARTA
0219143	GARCIA	HARO DE	ANTONIO	0231930	QUINCOCES	GARCIA	JOSE MARIA
0219339	GARCIA	METOLA	JORGE ALBERTO	0232127	RAMOS	FRAILE	MIGUEL ANGEL
0219536	GARCIA	RAMOS	RAQUEL	0232324	REINARES	FERNANDEZ	FELISA
0219733	GARCIA	VALERO	ALEJANDRO	0232520	RIO	LAGOS	SILVIA DEL
0219930	GAVIÑA	BERGANZA	OSCAR	0232717	RODRIGUEZ	ARNAEZ	VICENTE JESUS
0220126	GOMEZ	ANSOTEGUI	INMACULADA	0232914	RODRIGUEZ	MARTINEZ	NATIVIDAD
0220323	GOMEZ	LOPEZ	ESPERANZA	0233111	ROJO	AMURRIO	SERGIO
0220520	GOMEZ	VALENTIN	JESUS	0233307	RUANO	VAQUERO	DEMETRIO
0220716	GONZALEZ	BUENO	NATIVIDAD	0233504	RUIZ	FERNANDEZ	ENRIQUE
0220913	GONZALEZ	GUZMAN	MERCEDES	0233701	RUIZ	PACHECO	BELEN DE JESUS
0221110	GONZALEZ	NUÑEZ	ORLANDO	0233898	RUIZ LOIZAGA	ABAIGAR	MARIA NIEVES
0221307	GONZALEZ	TRIGUEROS	JOSE MARTIN	0234094	SAETA	AYALA	SATURNINA
0221503	GRANDIVAL	FUENTE DE LA	JOSE IGNACIO	0234291	SAEZ	TOBIA	ESTEBAN
0221700	GUINEA	MARTINEZ	FLORENCIO	0234488	SALAN	VALBUENA	ANGELA

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
0234685	SALAZAR	RELLOSO	EDUARDO	PALAZUELOS DE LA SIERRA			
0234881	SAN JUAN	SOTO	M. TERESA	0243538	CUBILLO	GARCIA	FELIPE
0235078	SANCHEZ	LOPEZ	JAVIER	PAMPLIEGA			
0235275	SANSEGUNDO	RODRIGUEZ	BEATRIZ	0243734	FELIX	VILLACE	JUAN ANTONIO
0235471	SANTANDER	ALONSO	SUSANA	0243931	PEREZ	MARIN	TEODORO
0235668	SANZ	SANTAMARIA	CRISTINA	PANCORBO			
0235865	SERRANO	MONTES	MANUEL	0244128	CLEMENTE	ROJO	PRIMITIVA
0236062	SOLER	VERGEL	JOSE LUIS	0244325	MORQUECHO	IZQUIERDO	FIDEL
0236258	SUSAETA	USATEGUI	PAULINA	PARDILLA			
0236455	TERRAZAS	TERRAZAS	ARTURO JAVIER	0244521	PARDILLA	ABAD	JESUS
0236652	TORRE	EXPOSITO	DAVID	PEDROSA DE DUERO			
0236849	TUBIA	ANGULO	MIGUEL	0244718	BURGOA	GAONA	GERMANA
0237045	URIA	ALONSO	REGINO	0244915	MAMBRILLA	OTAOLA	ISABEL
0237242	VADILLO	ARAICO	ERIKA	0245111	ALCALDE	CALZADA	ELADIO
0237439	VALDERRAMA	SAN SEGUNDO	EDUARDO	PEDROSA DEL PRINCIPE			
0237636	VAQUERO	MURO	CARLOS	0245308	ESCRIBANO	COLLANTES	RAUL
0237832	VELASCO	GARCIA DE MONTEJO	CARLOS	PEDROSA DE RIO URBEL			
0238029	VERGARA	MARTIN	FRANCISCA	0245505	CALZADA	GONZALEZ	LUIS MARIA
0238226	VILLANUEVA	AGUADO	ICIAR	0245702	TOBAR	FUENTES	MONICA
0238423	VIRUMBRALES	CARCAMO	FRANCISCA	PEÑARANDA DE DUERO			
0238619	ZARATE	DIAZ MONASTERIOGUREN	M. JESUS	0245898	DUEÑA	ARRANZ	FRANCISCO JAVIER
MIRAVECHE				0246095	MONEO	SERRANO	GREGORIA
0238816	HERMOSILLA	CAMPO	NICANOR	0246292	VELEZ	HERNAN	JESUS
MODUBAR DE LA EMPAREDADA				PERAL DE ARLANZA			
0239013	OLMOS	GONZALEZ	ARMANDO	0246489	RODRIGUEZ	ESCOLAR	ANA
MONASTERIO DE RODILLA				PINEDA DE LA SIERRA			
0239209	IBEAS	SAIZ	MIRIAM	0246685	VITORES	TORRES	LUCIA
MONCALVILLO				PINILLA DE LOS BARRUECOS			
0239406	ELVIRA	SANZ	EMILIANO	0246882	BARTRINA	LOSADA	PEDRO
MONTORIO				PINILLA TRASMONTE			
0239603	LOPEZ	SANTAMARIA	ALEJANDRO	0247079	ALONSO	HIJA DE LA	AMANCIO
MORADILLO DE ROA				POZA DE LA SAL			
0239800	MAYOR	LAZUEN	ENRIQUE	0247276	ANORES	BARRIUSO	SARA MONTSERRAT
NAVA DE ROA				0247472	PADILLA	CALVO	PEDRO
0239996	GARCIA	QUEVEDO	FERNANDO	PRADANOS DE BUREBA			
NEBREDA				0247669	MONASTERIO	SAEZ	SEVERINO
0240193	BARBERO	MARTIN	ROBERTO	PRADOLUENGO			
NEILA				0247866	BARTOLOME	BASURTO	ANA MARTA
0240390	GUTIERREZ	GONZALEZ	AGUSTINA	0248062	DIEZ	AYALA	LEONISA
OLMEDILLO DE ROA				0248259	GONZALEZ	DIEZ	ISABEL
0240587	GARCIA	GARCIA	CRISTINA	0248456	LOZANO	PURAS	JUAN CRUZ
OÑA				0248653	OÇA	CAMARA	JOSE ANTONIO
0240783	AGUAYO	RAMOS	ANTONIO	0248849	RABANOS	CORRAL	LUIS
0240980	BUSTO	MIRANDA	PILAR	0249046	SERRANO	ALARCIA	DAVID
0241177	FERNANDEZ	MODRON	MIGUEL	PRESENCIO			
0241374	GÜEMES	MATA	DARIO	0249243	GONZALEZ	GONZALEZ	FRANCISCA
0241570	MARTINEZ	FUENTE	JOSEFA	PUEBLA DE ARGANZON (LA)			
0241767	PARDO	MEDINA	FELIX	0249440	ANSOTEGUI	ABECIA	PILAR
0241964	RUBIO	MARTINEZ	JOSE	0249636	OCHARAN	BELTRAN DE OTALORA	BEGOÑA
0242160	VERDURAS	PEÑA	ISIDRO	PUENTEDURA			
ORBANEJA RIOPICO				0249833	PUENTE	ALONSO	JOSE LUIS
0242357	ROGEL	FUENTE DE LA	M. INMACULADA	QUEMADA			
PADILLA DE ARRIBA				0250030	MINGUITO	CAMPOS	JOSE
0242554	GARCIA	GARCIA	ANGEL	QUINTANA DEL PIDIO			
PALACIOS DE LA SIERRA				0250227	GARCIA	ABAJO	CONSUELO
0242751	ALONSO	MARCOS	SEBASTIAN				
0242947	GIL	GIL	VIRGILIO				
0243144	MARCOS	AYUSO	AMELIA				
0243341	MUNGUIA	HERNANDEZ	ESTEBAN				

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
QUINTANAELIZ				ROJAS			
0250423	PALMA	PALMA	RAFAEL	0257506	LARRAZ	GONZALEZ	FEDERICO
QUINTANAPALLA				ROYUELA DE RIO FRANCO			
0250620	RUBIO	SANZ	CECILIA	0257702	MARTIN	SANZ	CONSUELO
QUINTANAR DE LA SIERRA				RUBENA			
0250817	ANTON	GARCIA	MARGARITA	0257899	GALIANA	PEREZ	ANTONIO
0251013	BLANCO	MEDRANO	ANA CARMEN	RUCANDIO			
0251210	GARCIA	PAZ DE	CARMINA	0258096	HOZ	HOZ	MARIA CARMEN
0251407	HUERTA	ANDRES	ESTHER	SALAS DE LOS INFANTES			
0251604	MARIA	ARRANZ	RAFAEL	0258293	ABAD	ESTEBAN	MIGUEL ANGEL
0251800	MONTERO	MARTINEZ	JOSE AMBROSIO	0258489	BEZANA	SALAS	BEGOÑA
0251997	PASCUAL	SANTAMARIA	JULIA	0258686	CUADRADO	VICENTE	BELEN
0252194	RODRIGUEZ	LAZARO	BEATRIZ	0258883	GARCIA	HERRERA	VICTORIA
0252391	URETA	ANTON	FIDEL	0259080	HERRERA	VICENTE	ESTHER
QUINTANILLA DE LA MATA				0259276	MAESO	ANDRES	FELIPE
0252587	GARCIA	RODRIGUEZ	M. BELEN	0259473	MELGUIZO	POVEDANO	FRANCISCO
QUINTANILLA DEL COCO				0259670	PERAITA	IZQUIERDO	MARIA PILAR
0252784	POZO	MARTINEZ	AGAPITA	0259867	SALAS	GUERRERO	ESTEBAN
QUINTANILLAS (LAS)				SALDAÑA DE BURGOS			
0252981	NEBREDA	FUENTE DE LA	VIRGILIA	0260063	GOMEZ	LARA	TEODOMIRO
QUINTANILLA SAN GARCIA				SAN JUAN DEL MONTE			
0253178	ROJO	MORENO	RAQUEL	0260260	GALLARDO	PUENTE	PEDRO
QUINTANILLA VIVAR				SAN MAMES DE BURGOS			
0253374	GOMEZ	SAN MAMES	ESTEBAN	0260457	GONZALEZ	LOPEZ	JESUS MARIA
0253571	RUIZ	RUIZ	MARIA REYES	SAN MARTIN DE RUBIALES			
RABANERA DEL PINAR				0260653	ESTEBAN	ESTEBAN	JORGE
0253768	OVEJERO	CONTRERAS	FRANCISCO	SAN MILLAN DE LARA			
RABE DE LAS CALZADAS				0260850	MARTINEZ	BLANCO	ISIDORO
0253964	MAYOR	RODRIGUEZ	ELOINA	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA			
REBOLLEDO DE LA TORRE				0261047	GIL	GARCIA	AGUSTIN
0254161	MARTIN	GARCIA	ORENCIO	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION			
REDECILLA DEL CAMPO				0261244	PEREZ	HERNANDO	DAVID
0254358	CAMPOMAR	FERNANDEZ	CAROLINA	SANTA GADEA DEL CID			
REGUMIEL DE LA SIERRA				0261440	VAL DEL	TORRE	AMADO
0254555	GIL	CHICOTE	LAURA	SANTA MARIA DEL CAMPO			
0254751	PEIROTEN	CONTRERAS	JOSE ANTONIO	0261637	BARBERO	SANCHEZ	JOSE ANTONIO
REVILLA Y AHEDO (LA)				0261834	HERMOSO	BARRIUOSO	EVA MARIA
0254948	BALLESTEROS	GONZALO	ENCARNACION	0262031	PEREZ	GALIANA	CASILDA
REVILLA DEL CAMPO				0262227	VARAS	TEJERO	JACOBA
0255145	JUEZ	ANDRES	ANTONINA	SANTA MARIA DEL MERCADILLO			
REVILLA VALLEJERA				0262424	MARTINEZ	NUÑEZ	M. CONSUELO
0255342	CASTRILLO	ESCRIBANO	RAFAEL	SANTA OLALLA DE BUREBA			
RIOCAVADO DE LA SIERRA				0262621	BARRIOCANAL	MARTINEZ	TERESA
0255538	MILLAN	SEDANO	FLORENTINO	SANTIBAÑEZ DEL VAL			
ROA				0262818	ALAMO	ALAMO	BENITO
0255735	ARRONTES	PASCUAL	VICTOR	SANTO DOMINGO DE SILOS			
0255932	CARRASCO	BLANCO	ESTHER	0263014	ESCOBAR	HERNANDEZ	ANGEL
0256129	DUQUE	BASTARDO	PEDRO	SAN VICENTE DEL VALLE			
0256325	GARCIA	GARCIA	JUAN CARLOS	0263211	PEREZ	ORTEGA	M. TERESA
0256522	HERRERO	SANTAMARIA	JOSE MARIA	SARRACIN			
0256719	MAÑERO	HOZ DE LA	NATALIO	0263408	BEREZO	MARCOS	ELENA CRISTINA
0256915	NIETO	RODRIGO	ASUNCION	SASAMON			
0257112	PRIETO	RODRIGUEZ	M. ANGELES	0263604	ALVAREZ	CABALLERO	M. NIEVES
0257309	SER DEL	CATALINA	JOSE MARIA	0263801	CUESTA	GUADILLA	MARIA ROSARIO

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
0263998	GIL	CORADO	MARIA DEL CARMEN	VALDORROS			
0264195	HERRERA	PEREZ	ANGEL	0271671	NICOLAS	ORDOÑEZ	RAQUEL
0264391	MIGUEL	DUEÑAS	ANA MARIA	VALLE DE MANZANEDO			
0264588	RASTRILLA	MIGUEL	SEVERINA	0271867	HUIDOBRO	SAINZ	JAVIER
0264785	SALAZAR	GUTIERREZ	LUCIO ROBERTO	VALLE DE MENA			
SEQUERA DE HAZA (LA)				0272064	ANGULO	TORRE	LAUREANO
0264982	MAYOR	RINCON	GERARDO	0272261	BRINGAS	BRINGAS	MARIO
SOTILLO DE LA RIBERA				0272457	CRISTOBAL	OLABUENAGA	JUAN ANDRES
0265178	ARRANZ	HERRERO	ENGRACIA	0272654	FERNANDEZ	OREJAS	EVANGELINA
0265375	ESTEBAN	CARTAGENA	AUGUSTO	0272851	GOMEZ	GARCIA	MARIA DEL MAR
0265572	MONTES	SASTRE	JOSE JUAN	0273048	HENALES	RAMILA	ROSARIO
SOTRAGERO				0273244	LLANO	NAVA	BEGOÑA
0265769	ISLA	MARTINEZ	ANGEL	0273441	MARTINEZ	CRESPO	ANTONIO
SOTRESGUDO				0273638	NUÑEZ	GARCIA	ENRIQUE
0265965	CONGOSTO	PEREDA	ALEJANDRA	0273835	PARTEARROYO	TAPIA	DOMINGO
0266162	LOPEZ	SOTO	EUGENIA NATIVIDAD	0274031	RIVERO	ULIBARRI	JOSE
0266359	QUINTANO	BLANCO	VIVIANA	0274228	SAINZ MAZA	SAINZ AJA	ROSA
SUSINOS DEL PARAMO				0274425	UCETA	FERNANDEZ	JOSE LUIS
0266555	MARCOS	TOBAR	JOSE ANTONIO	0274622	VILLATE	VIVANCO	JULIO
TARDAJOS				VALLE DE OCA			
0266752	DUEÑAS	FRANCO	LUCAS	0274818	ROMAN	SAIZ	DIONISIO
0266949	PRIETO	LAHORA	JESUS	VALLE DE TOBALINA			
0267146	VARONA	BERNAL	JESUS MANUEL	0275015	BELTRAN	BARO	ANGEL ALBERTO
TERRADILLOS DE ESGUEVA				0275212	FIGUEIRA	RAMOS	ISABEL
0267342	RAMOS	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	0275408	JUEZ	FERNANDEZ	EUTIQUIO
TORDOMAR				0275605	ORTIZ	CORBACHO	CESAR
0267539	CEJUDO	GOMEZ	CONSTANCIO EMI.	0275802	SANCHEZ	LORENZO DE	MARIA LUISA
0267736	MORAL	MORAL	JESUS	VALLE DE VALDEBEZANA			
TORREGALINDO				0275999	DIEZ	VARONA	MARCELINO
0267933	GONZALEZ	ALONSO	HILARIO	0276195	IGLESIAS	DIEGO DE	GABINO
TORREPADRE				0276392	RAMOS	SANCHEZ	RICARDO
0268129	SAINZ	GUTIERREZ	LEANDRO	VALLE DE VALDELAGUNA			
TORRESANDINO				0276589	BLANCO	GONZALEZ	FRANCISCO
0268326	DIEZ	GONZALEZ	AURELIO	0276786	SERRANO	SEGURA	FAUSTINA
0268523	LEON	PEREZ	FELIX	VALLE DE VALDELUCIO			
0268720	RUIZ	ORECA	JUAN PABLO	0276982	HERNANDO	MARTIN	ROSA MARIA
TORTOLES DE ESGUEVA				VALLEJERA			
0268916	ALEJOS	RODRIGUEZ	IGNACIO JAVIER	0277179	ALVAREZ	ALVAREZ	MARIA ANGELES
0269113	HERRERO	GARCIA	FELIX	VALLUERCANES			
0269310	RODRIGO	REDONDO	AUREA	0277376	CAÑO	CEREZO	ZACARIAS
TRESPADERNE				VID Y BARRIOS (LA)			
0269506	ALONSO	LLORENTE	ROQUE	0277573	HERRERO	PALACIOS	SOTERO
0269703	FERNANDEZ	CAVIA	ANGELA	VID DE BUREBA (LA)			
0269900	GRACIA	LOPEZ	MERCEDES	0277769	ALONSO	MARTINEZ	IGNACIO
0270097	MARTINEZ	RUIZ	MANUEL	VILVIESTRE DEL PINAR			
0270293	SAINZ DE AJA	ANTOLIN	FRANCISCO JAVIER	0277966	ARRANDEZ	PEDRO DE	ANTIDIO
TUBILLA DEL AGUA				0278163	MARTIN	GONZALEZ	JOSE ANTONIO
0270490	HUIDOBRO	RODRIGUEZ	CELIA	0278360	PARA	HERRERA	EMILIANO
TUBILLA DEL LAGO				0278556	VICENTE	MEDEL	EDUARDO
0270687	GUTIERREZ	GUTIERREZ	ANGEL	VILLADIEGO			
VADOCONDES				0278753	BARTOLOME	GOMEZ	MARIA JESUS
0270884	APARICIO	LOPEZ	ISABEL	0278950	CUESTA	MEDIAVILLA	IGNACIO
0271080	MARTIN	DIAZ	ANTONIO	0279146	FUENTE	ALONSO	DANIEL
VALDEANDE				0279343	GONZALEZ	ALONSO	DELFIN
0271277	ABEJON	VICARIO	MELCHORA	0279540	IGLESIA	IGLESIA	ANTONIO
VALDEZATE				0279737	MARTINEZ	GONZALEZ	IRENE
0271474	MARTINEZ	GONZALEZ	FELISA	0279933	ORTEGA	RUIZ	FAUSTA
				0280130	RENEDO	GONZALEZ	FERNANDO
				0280327	SANTAMARIA	ANDRES	M. ARANZAZU

NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NUMERO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
VILLAESCUSA DE ROA				VILLAZOPEQUE			
0280524	DIEZ	MATE	LONGINOS	0286622	ALCALDE	ARROYO	BENIGNO
VILLAESPASA				VILLORUEBO			
0280720	ORCAJO	PORRAS	JUSTINO	0286819	CUBILLO	MORENO	JAIME
VILLAFRANCA MONTES DE OCA				ZAEL			
0280917	ZAMORA	SOLORZANO	SERGIO	0287016	REBOLLARES	ABAD	MARGARITA
VILLAFRUELA				ZAZUAR			
0281114	NAVARRO	SALCES	FLORENCIO	0287213	FRIAS	HERRERO	M. DEL ROSARIO
VILLAGONZALO PEDERNALES				ZUÑEDA			
0281311	ARENAS	ALONSO	HERMINIA	0287409	TAMAYO	GARCIA	ANGELA
0281507	GONZALEZ	ANTON	CAYETANO	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES			
0281704	ORTEGA	CASADO	AURELIANO	0287606	LAZARO	MERINO	JACINTA
VILLAHOZ				0287803	PEREZ	ARROYO	DOROTEO
0281901	ARAUS	ALVAREZ	PRISCILIANO	VALLE DE SANTIBAÑEZ			
0282097	QUEVEDO	ARAUS	ANGEL	0287999	CELADA	MARCOS	CLAUDIA
VILLALBA DE DUERO				0288196	JIMENEZ	APARICIO	JESUS
0282294	CASADO	HERVAS	AURELIO	0288393	PRADO	MORADILLO	ANA BERTA
0282491	HORTIGÜELA	VILLA	SERVANDO	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA			
0282688	VILLA	PEREZ	MODESTO	0288590	ALVAREZ	ALVAREZ	NICOLAS
VILLALBILLA DE BURGOS				0288786	BARREDA	FERNANDEZ	MANUEL
0282884	GONZALEZ	ROBA DE	M. NATIVIDAD	0288983	COTORRO	LLARENA	JUAN IGNACIO
0283081	PEÑA DE LA	MARTINEZ	M. DEL PILAR	0289180	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ESTHER
VILLALBILLA DE GUMIEL				0289377	GALVAN	ANTON	CARMEN
0283278	GOMEZ	FERNANDEZ	SERAFIN	0289573	GONZALEZ	BRAVO	AGUSTIN
VILLALMANZO				0289770	GONZALEZ	SAINZ MAZA	CRISTINA
0283475	ARNAIZ	MARCOS	MANUEL	0289967	INFANTE	ALONSO	CLEMENTE
0283671	OBREGON	MARCOS	JUAN CARLOS	0290164	LOPEZ	LOPEZ	JOSE MARIA
VILLAMAYOR DE LOS MONTES				0290360	MARTIN	MAESO	PAULINO
0283868	DIEZ	RAMOS	CAYETANA	0290557	MORAL DEL	BARCINA	ANA
0284065	VAL DEL	GARCIA	FELIX	0290754	PEREDA	MAESTRO	JORGE
VILLAMEDIANILLA				0290950	REVUELTA	SERNA	JESUS
0284262	MOZOS DE LOS	PALACIN	MERCEDES	0291147	RUIZ	GONZALEZ	GREGORIO
VILLANGOMEZ				0291344	SALCEDO	LLORENTE	TORIBIA
0284458	GONZALEZ	ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	0291541	URIASTE	RUBIO	CLEMENTINA
VILLANUEVA DE ARGAÑO				VALLE DE LAS NAVAS			
0284655	GARCIA	LOPEZ	PAULA	0291737	ALONSO	SAIZ	LAURENTINO
VILLANUEVA DE GUMIEL				0291934	GONZALEZ	MARTINEZ	AURORA
0284852	IZCARA	RODRIGO	ISABEL	0292131	ORTIZ	PASTOR	JUAN JOSE
VILLANUEVA DE TEBA				VALLE DE SEDANO			
0285048	GARCIA	RUIZ	MARIANA	0292328	BAÑUELOS	PEÑA	VICTOR MANUEL
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES				0292524	HUIDOBRO	MONTEJO	JOSE MIGUEL
0285245	GARRIDO	NAVARRO	MARIA INMACULADA	0292721	RUIZ	ESPIGA	JESUS PAPIAS
VILLARIEZO				MERINDAD DE RIO UBIERNA			
0285442	MARISCAL	FERNANDEZ	JOSE ROBERTO	0292918	BRIONGOS	SANCHEZ	ELVIRA
VILLASANDINO				0293115	GALLO	ALONSO	TEODORO
0285639	DUEÑAS	MUÑOZ	VICENTE JESUS	0293311	GUTIERREZ	CARRERA	MARIA MERCEDES
VILLASUR DE HERREROS				0293508	MEDINA	GONZALEZ	ESTHER
0285835	ALEGRE	GARCIA	ANTONINO	0293705	RODRIGUEZ	ARCE	CESAR
0286032	MARTIN	MARTIN	CARLOS JAVIER	0293901	VARONA	SERNA	NURIA
VILLASUR DE HERREROS				ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS			
0286229	COGOLLOS	VARONA	ANDRES	0294098	GOMEZ	ALONSO	JOSE
VILLASUR DE HERREROS				0294295	ORTEGA	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
0286426	ORDOÑEZ	VIÑE	EMILIANO	VALLE DE LOSA			
VILLASUR DE HERREROS				0294492	ALONSO	SABANDO	MANUEL
VILLASUR DE HERREROS				0294688	HIERRO	RESINES	ENCARNACION
VILLASUR DE HERREROS				0294885	REGULEZ	MUGA	JOSE MARIA
VILLASUR DE HERREROS				0295082	VILLATE	ROBREDO	M. CARMEN

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200856/1999.
01000.

Número autos: Dem. 806/1999.

Número ejecución: 90/2000.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ignacio Rudiez Vado y Susana Estívariz Azpiazu, S.C.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Carlos Sánchez Castrillo contra Ignacio Rudiez Vado y Susana Estívariz Azpiazu, S.C., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretaria Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

Auto. — En Burgos, a 29 de septiembre de 2000.

Hechos. — 1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Luis Carlos Sánchez Castrillo, y de otra como demandado Ignacio Rudiez Vado y Susana Estívariz Azpiazu, S.C., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 610.803 pesetas de principal.

2. Título ejecutorio: Sentencia número 230/00, de fecha 12 de abril de 2000.

3. Concepto de la reclamación: Salarios, pagas extras y vacaciones.

4. Fecha del inicio de la ejecución: 1 de septiembre de 2000.

5. No se han encontrado bienes del deudor, se han practicado con resultado negativo las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días sin que, en el indicado plazo, señalara bienes embargables.

Razonamientos jurídicos. — Unico: Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Ignacio Rudiez Vado y Susana Estívariz Azpiazu, S.C., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 610.803 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Conforme, Ilustrísima señora Magistrada. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ignacio Rudiez Vado y Susana Estívariz Azpiazu, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2000. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007961/8083. — 12.920

N.I.G.: 09059 4 0200627/2000.
01000.

Número autos: Dem. 558/2000.

Número ejecución: 57/2000.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Luis Pérez Acitores.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Magdalena Muñoz Cuenca, doña María de los Angeles Carballera Martínez y doña Pilar Tobares Requejo contra la empresa José Luis Pérez Acitores, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretaria Judicial, doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

Auto. — En Burgos, a 29 de septiembre de 2000.

Hechos. — 1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes doña Magdalena Muñoz Cuenca, doña María de los Angeles Carballera Martínez y doña Pilar Tobares Requejo, y de otra como demandado José Luis Pérez Acitores, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 1.319.000 pesetas de principal.

2. Título ejecutorio: Acta de conciliación ante la UMAC, de fecha 8-5-00.

3. Concepto de la reclamación: Salarios.

4. Fecha del inicio de la ejecución: 26-5-00.

5. No se han encontrado bienes suficientes del deudor, se han practicado las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días sin que, en el indicado plazo, señalara bienes embargables.

Razonamientos jurídicos. — Unico: Disponen los artículos 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado José Luis Pérez Acitores, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.319.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Conforme, Ilustrísima señora Magistrada. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Pérez Acitores, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2000. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007966/8085. — 13.300

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto.
Gallo Carrera, M. Carmen	13.050.590	Embargo de vehículo
Intergest Fa, S.L.	B-09298167	Embargo de vehículo
Brizuela Ortega, José Luis	14.703.096	Embargo de devolución
Iglesias Berrio, Ramiro	13.115.365	Embargo de vehículo
Ganados Hijos de Pio, S.C.	G-09301425	Embargo de vehículo
Pérez Belmonte, Francisco	27.521.296	Notificación providencia
Pérez Negrete, José María	13.119.424	Notificación providencia
Rainbow Air Burgos, S.L.	B-09261157	Notificación providencia
Ruidiez Vado Ignacio y otra, S.C.	G-09322256	Notificación providencia
Robin and Son, S.L.	B-09286444	Notificación providencia
Morán López, César Luis	32.360.406	Notificación providencia

Procedimiento: Liquidación de intereses de demora.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto.
Nuño Arnaiz, David	13.154.362	Liquidación

Procedimiento: Derivación de responsabilidad.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto.
Sierra García, José (Expte.: A-09266396)	10.969.101	Trámite de Audiencia
Rabanal López, María Luisa (Expte.: A-09266396)	9.719.529	Trámite de Audiencia

Burgos, a 3 de octubre de 2000. — La Jefa Provincial de Recaudación, Elena García Hernando.

200007960/8125. — 6.270

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2000, se aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana.

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 108, de fecha 6 de junio de 2000, y habiéndose retirado la única alegación presentada a dicho Reglamento, se considera aprobado definitivamente, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro.

* * *

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA

TITULO I. — LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

CAPITULO I. — NORMAS GENERALES

Artículo 1. — El Reglamento Municipal de Participación Ciudadana tiene por objeto reconocer y divulgar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en su relación con el Ayuntamiento de Burgos y regular los medios para garantizar su efectividad.

Artículo 2. — El Reglamento tiene su fundamento en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Facilitar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos señalados en el presente Reglamento.

b) Divulgar de la forma más amplia posible las actividades municipales y el régimen de la prestación de sus servicios, estableciendo cauces estables y democráticos de comunicación e integración entre la Administración municipal y los ciudadanos.

c) Promover el asociacionismo vecinal como medio preferente de interlocución con el Ayuntamiento de Burgos, adoptando las medidas precisas para facilitar su participación en el proceso de adopción de medidas generales.

Artículo 3. — 1. Sin perjuicio del reconocimiento de los derechos legalmente otorgados a todos los ciudadanos en su relación con las Administraciones Públicas, el presente Reglamento es de aplicación específica a los vecinos de la Ciudad de Burgos.

2. A estos efectos, son vecinos del municipio de Burgos las personas que, residiendo habitualmente en el mismo, se encuentran inscritos en el padrón municipal en los términos reglamentariamente establecidos.

3. La adquisición de la condición de vecino de Burgos se producirá desde el mismo momento de su inscripción en el padrón.

4. Los menores de edad no emancipados y los mayores incapacitados tendrán la misma vecindad que los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, salvo autorización por escrito de éstos para residir en otro municipio. En todo caso, respecto a los mayores incapacitados se estará a lo dispuesto en la legislación civil.

5. La inscripción en el padrón municipal de personas que residiendo en el municipio carezcan de domicilio en el mismo, sólo se podrá llevar a cabo, después de haber puesto el hecho en conocimiento de los servicios sociales competentes en el ámbito geográfico donde esa persona resida.

Artículo 4. — Tienen la consideración de Entidades ciudadanas las asociaciones, federaciones, uniones y cualesquiera otras formas de integración de personas físicas o de asociaciones de base entre sí, constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Burgos.

Artículo 5. — Sin perjuicio de lo establecido en la vigente legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, son derechos y deberes de los vecinos de Burgos los siguientes:

a) Ser elector y elegible, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.

b) Participar en la gestión municipal en la forma establecida por el presente Reglamento.

c) Exigir la prestación, de los servicios públicos municipales de carácter obligatorio y, en su caso, proponer el establecimiento de otros de naturaleza complementaria.

d) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales y hacer las observaciones pertinentes acerca del déficit en el funcionamiento de los mismos.

e) Cooperar con el Ayuntamiento de Burgos para conseguir una mejor prestación de los servicios municipales.

f) Facilitar la actuación municipal en lo relativo a la inspección, control y seguimiento de todas las materias relacionadas con su ámbito de competencias.

g) Solicitar las preceptivas licencias y demás autorizaciones municipales precisas para el ejercicio de cualquier actividad sometida al control municipal.

h) Mantener una especial diligencia en el cuidado y mantenimiento de los bienes y espacios comunes al servicio de todos los vecinos.

i) Ejecutar, en sus adecuados términos, los mandatos contenidos en los reglamentos y ordenanzas municipales, bandos de la Alcaldía y cualesquiera otras normas con fuerza de obligar.

j) Fomentar la ordenada convivencia en la Ciudad y facilitar la estancia de sus visitantes.

CAPITULO II. — DERECHO A LA INFORMACION

Artículo 6. — El Ayuntamiento de Burgos garantiza el derecho a la información de los vecinos con los únicos límites previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 7. — El Ayuntamiento informará a los vecinos de su gestión a través de los medios de comunicación social mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, colocación de carteles, vallas publicitarias, tabloneros de anuncios, paneles informativos, proyecciones audiovisuales y la organización de actos informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Asimismo podrá recoger la opinión de los vecinos y entidades asociativas a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

Artículo 8. — En todas aquellas actuaciones municipales en cuya tramitación se utilice el trámite de la información pública, ésta será puesta en conocimiento de los vecinos de forma que permita su adecuada comprensión y garantice la efectividad del ejercicio de su derecho.

En la medida que ello sea posible, en los Centros municipales de Barrio, Centros Cívicos y Centros de Acción Social existirán oficinas de información o tabloneros de anuncios que serán utilizados para la información municipal, especialmente de aquellos asuntos que afecten específicamente al barrio.

Las peticiones y alegaciones que formulen serán obligatoriamente contestadas por los órganos municipales competentes y estudiadas y tomadas en consideración por si alguna de ellas fuera susceptible de ser tenida en cuenta.

Artículo 9. — Con la finalidad de asegurar la máxima participación, la información municipal se producirá a través de los procedimientos siguientes:

a) Información pública.

b) Información pública individualizada que se ha de utilizar en las actuaciones de singular relevancia y cuando así se establezca reglamentariamente.

c) Edición de un Boletín Municipal, de periodicidad mensual, dirigido a la totalidad de los vecinos.

d) Consulta directa a los ciudadanos mediante sistemas telefónicos y telemáticos, ficheros y registros que el Ayuntamiento pueda abrir al público. El Ayuntamiento regulará los efectos de las comunicaciones mediante el correo electrónico en los términos en que

reglamentariamente sea desarrollado por el Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica, adoptando las medidas técnicas y jurídicas procedentes para su utilización en las relaciones que con él mantengan los particulares.

e) Los vecinos tienen derecho a ser informados de los resultados de la gestión municipal. Con esta finalidad, el Ayuntamiento definirá un conjunto de indicadores de actividad, costos, eficiencia y calidad cuyos valores han de ser publicados anualmente antes del 30 de marzo.

f) El Ayuntamiento de Burgos divulgará, en su página institucional de Internet, las normas municipales vigentes.

g) Anualmente, con anterioridad al 30 de septiembre, se divulgará el Programa de Actuación Municipal, que expresará las prioridades del Ayuntamiento para el año siguiente. En todo caso, este programa reflejará las líneas generales del proyecto de presupuestos y, una vez analizadas las sugerencias ciudadanas, junto con el documento mencionado en el apartado e) de este artículo, formará parte del expediente que dará lugar a la sesión plenaria anual que debatirá sobre el Estado de la Ciudad.

Artículo 10. — 1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios locales de comunicación social y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

2. El Ayuntamiento de Burgos publicará de forma resumida todos los acuerdos ejecutivos de los órganos colegiados municipales, así como de las resoluciones del Alcalde y de los Concejales delegados, cuyos destinatarios sean los vecinos en general.

3. Los medios que se emplearán para asegurar la difusión señalada, serán los siguientes:

a) El Boletín municipal establecido en el artículo 9.

b) El Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

c) Los Tabloneros de anuncios situados en los Centros municipales de Barrio, Centros Cívicos y Centros de Acción Social.

d) Los medios de comunicación social.

e) Los Boletines Oficiales.

4. La elección de los medios señalados en el apartado anterior se regirá por el criterio de la máxima publicidad y se establecerá en función del carácter preceptivo no de la publicación y, su realización de forma individual o simultánea, según el criterio del órgano municipal competente en cada caso.

Artículo 11. — 1. Con carácter general, las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Burgos son públicas.

2. No obstante, por la propia especificidad del tema, cuando así se acuerde por mayoría absoluta, podrán ser secretos, el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos constitucionales del honor, intimidad personal y familiar y propia imagen.

3. Las sesiones de la Comisión de Gobierno y de las Comisiones Informativas no serán públicas.

4. A las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o Entidades representativas de intereses generales o sectoriales de los vecinos inscritas en el Registro Municipal.

Artículo 12. — 1. Los ciudadanos podrán solicitar por escrito información sobre las actuaciones municipales y sus antecedentes y, en general, sobre todos los servicios y actividades municipales.

2. Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de copias y certificaciones de acuerdos municipales y antecedentes de los mismos.

3. Cuando la solicitud haga referencia a asuntos de la competencia de otras Administraciones públicas, la Oficina municipal de Información la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al peticionario.

4. Previo pago, en su caso, de la tasa correspondiente, las peticiones de información habrán de ser contestadas en el plazo máximo de un mes.

5. En el caso de que no sea posible dar contestación a cualquier solicitud de información en el plazo establecido, el órgano receptor de la misma, está obligado a dar razón de la demora, comunicando la Oficina Municipal de Información al solicitante los motivos de la misma.

Artículo 13. – 1. Los ciudadanos tendrán acceso a la documentación de los archivos y registro municipales en los siguientes términos:

a) La petición deberá hacerse por escrito, acreditando un interés directo en el asunto.

b) El acceso tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días, siendo comunicada la fecha de acceso al solicitante con cinco días de antelación a la fecha de aquél. El retraso o la imposibilidad de acceso será notificado al solicitante de forma motivada. En caso de retraso, se indicará al peticionario la fecha de un nuevo emplazamiento.

2. El acceso tendrá por objeto los registros y documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud. Y se realizará de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

3. El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas.

4. El acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas figuren en los procedimientos de aplicación del derecho, salvo los de carácter sancionador o disciplinario, y que, en consideración a su contenido, puedan hacerse valer para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, podrá ser ejercido, además de por sus titulares, por terceros que acrediten un interés legítimo y directo.

5. El ejercicio de los derechos que establecen los apartados anteriores podrá ser denegado cuando prevalezcan razones de interés público, por intereses de terceros más dignos de protección o cuando así lo disponga una Ley, debiendo, en estos casos, el órgano competente dictar resolución motivada.

6. El derecho de acceso no podrá ser ejercido respecto a los siguientes expedientes:

a) Los tramitados para la investigación de los delitos, cuando pudiera ponerse en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.

b) Los relativos a las materias protegidas por el secreto comercial o industrial.

7. El acceso a archivos y documentación referida a materias clasificadas, datos sanitarios personales, datos de carácter personal utilizados por los profesionales de Acción Social, régimen electoral, y fondos documentales existentes en los Archivos Históricos, se regirán por su normativa específica.

Artículo 14. – El derecho de acceso conllevará el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por los órganos competentes del Ayuntamiento de Burgos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 15. – Para facilitar la información ciudadana y el cumplimiento del presente Reglamento, el Ayuntamiento de Burgos pondrá en funcionamiento la Oficina de Información y Reclamaciones (OIR).

Esta Oficina recogerá las sugerencias que puedan realizar los vecinos en los Centros municipales de Barrio y atenderá un teléfono de información gratuito, que atenderá las reclamaciones y recibirá las sugerencias que los vecinos quieran realizar.

Del mismo modo, dicha oficina admitirá las denuncias y reclamaciones que se puedan presentar, tanto presencialmente como por escrito, sobre supuestas irregularidades habidas en la prestación de los servicios municipales, que deberán ser trasladadas al órgano municipal competente para la corrección de los mismos.

CAPITULO III. – INICIATIVA Y COLABORACION CIUDADANA

Artículo 16. – 1. Todos los ciudadanos tienen derecho a realizar peticiones y formular propuestas de actuación al Ayuntamiento.

2. Se entiende por petición toda propuesta que explícita o implícitamente se derive de la presentación de sugerencias, iniciativas o peticiones sobre la mejora de la estructura, funcionamiento y personal de los servicios administrativos, así como de quejas y reclamaciones que se formulen sobre la irregularidad o anomalía en la actuación de cualquier órgano o servicio público.

3. En todo caso, en el plazo máximo de quince días, se contestará especificando el trámite administrativo al que ha dado lugar o la resolución que proceda.

Artículo 17. – Pueden ejercer la iniciativa ciudadana para proponer al Ayuntamiento la aprobación de una disposición municipal de carácter general, un número mínimo de 1.000 personas empadronadas mayores de 16 años, o de un 10% de los empadronados en el supuesto de ser una cuestión que afecte a un barrio en particular.

Artículo 18. – 1. El ejercicio del derecho de iniciativa, deberá realizarse mediante escrito dirigido al órgano competente del Ayuntamiento, quien lo tramitará de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo.

2. Se informará al solicitante en el plazo máximo de treinta días del trámite que proceda en relación con la misma. Si la propuesta fuere objeto de estudio por parte de algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá, en el plazo máximo de quince días, a la proponente, copia de la parte correspondiente del acta de la sesión. Asimismo, el Presidente del órgano colegiado podrá requerir la presencia de un representante de los solicitantes en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla.

3. Salvo que la normativa reguladora del procedimiento administrativo establezca otro de manera expresa, toda petición cursada al Ayuntamiento de Burgos deberá ser resuelta en el plazo de 3 meses.

4. Deberá comunicarse al interesado la resolución que, en su caso, se adopte, en el plazo de quince días, desde que ésta se haya producido.

Artículo 19. – Los ciudadanos tienen el derecho de promover la iniciativa de colaboración ciudadana, mediante la cual podrán solicitar al Ayuntamiento de Burgos, que lleve a cabo una determinada actividad de competencia de interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 20. – El Ayuntamiento de Burgos deberá presupuestar anualmente y aprobar una partida para sufragar aquellas actividades que se realicen en ejecución de la iniciativa de colaboración ciudadana y que sea posible realizar con el Presupuesto municipal asignado a tal fin.

Artículo 21. – 1. Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas podrán plantear una iniciativa de colaboración.

2. Recibida la información por el órgano municipal competente, se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuera aconsejable un plazo menor.

3. El órgano municipal deberá resolver en el plazo de otro mes, a contar desde el día siguiente al que termine el de información pública.

Artículo 22. – 1. Corresponderá al Alcalde resolver sobre las iniciativas ciudadanas que sean planteadas y no serán objeto de consideración aquellas que se refieran a actuaciones ya contempladas con anterioridad a la presentación de dichas propuestas en los programas de actuación municipal y aún no hubiese concluido el expediente administrativo correspondiente a su ejecución salvo retraso injustificado de las mismas.

2. La decisión del Alcalde deberá ser motivada, estando ausente en ella cualquier clase de arbitrariedad, atendiendo al interés público municipal.

CAPITULO IV. – REGULACION DE LOS FICHEROS INFORMATIZADOS MUNICIPALES

Artículo 23. – El Ayuntamiento de Burgos, en los términos establecidos en la legislación del Estado, y especialmente en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normas que la desarrollen, adoptará las medidas necesarias para limitar el uso de la informática y otras técnicas y medios de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de las personas, aplicándolas a todos los datos de carácter personal que figuren en sus ficheros automatizados.

Artículo 24. – Los datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que figuren en el Ayuntamiento de Burgos, no podrán usarse para finalidades distintas de aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.

Artículo 25. – 1. Todos los ficheros de titularidad municipal, regulados en el presente Capítulo, serán creados por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Burgos, publicado en el pertinente Diario Oficial e inscritos en la Agencia de Protección de Datos.

2. El acuerdo de creación deberá especificar su contenido exacto, procedimiento de recogida de datos, personas o colectivos obligados a facilitarlos, finalidad, Entidades a quienes, en su caso, podrán cederse los datos obrantes en ellos y órgano municipal responsable del fichero y ante quien pueda ejercitarse el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

3. Hasta tanto no se proceda al cumplimiento de tales requisitos carecerán de validez.

Artículo 26. – 1. El Ayuntamiento de Burgos facilitará a todos los vecinos los derechos de acceso y rectificación en los términos y con el alcance establecido en la legislación vigente.

2. Todos los ciudadanos tienen el derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros automatizados, que podrá consistir en la mera consulta de los ficheros por medio de su visualización, o en la comunicación de los datos pertinentes mediante escrito, copia, telecopia o fotocopia, certificada o no, en forma legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos convencionales que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos.

Artículo 27. – 1. Los datos de carácter personal recogidos o elaborados por el Ayuntamiento de Burgos para el desempeño de sus atribuciones, no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo cuando la cesión hubiese sido prevista por las disposiciones de creación del fichero o por disposición posterior de igual o superior rango que regule su uso.

2. Podrán, en todo caso, ser objeto de cesión los datos de carácter personal que una Administración Pública obtenga o elabore con destino a otra.

CAPITULO V. – DERECHOS PROCEDIMENTALES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 28. – 1. Los ciudadanos tienen derecho a obtener un recibo acreditativo de la fecha de presentación de cualquier solicitud, escrito o comunicación ante el Ayuntamiento de Burgos.

2. El Registro General del Ayuntamiento de Burgos tiene la obligación de expedir este recibo, con independencia de su destinatario cuando así lo requiera el ciudadano. En el recibo deberá constar el número de registro de entrada del escrito presentado y la fecha de presentación.

3. Se considerará como recibo acreditativo de la fecha de presentación de una solicitud, escrito o comunicación, una copia sellada del documento presentado en la que se haga constar la fecha de presentación.

Artículo 29. – 1. Los ciudadanos que presenten una solicitud para la iniciación de cualquier procedimiento de competencia municipal ante cualquier órgano del Ayuntamiento de Burgos, dentro de los diez días siguientes a la recepción de aquélla en el registro del órgano competente para su tramitación, se les remitirá comunicación con el contenido mínimo establecido a continuación:

a) Denominación y objeto del procedimiento iniciado y clave o número de identificación del expediente del interesado.

b) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución, así como la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo.

c) Efectos que, en su caso, pueda producir el silencio administrativo.

d) Medios (teléfono, fax, dirección postal, correo electrónico, ...) a los que acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

2. Esta comunicación será remitida al lugar que el interesado haya señalado a los efectos de recepción de notificaciones.

3. La comunicación únicamente deberá emitirse en el caso de escritos de los ciudadanos que constituyan solicitudes de iniciación de un procedimiento administrativo, de las previstas en la legislación vigente.

4. Esta comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.

b) Cuando el procedimiento se resuelva y notifique dentro del plazo de diez días legalmente establecido para emitir la comunicación.

c) Cuando se ejercite el derecho de petición que se regirá por su normativa propia.

Artículo 30. – Los órganos municipales que tramiten procedimientos iniciados a solicitud del interesado o procedimientos iniciados de oficio de los que pudiera derivarse el reconocimiento a la constitución de situaciones jurídicas individualizadas y en las cuáles haya transcurrido el plazo máximo establecido en su normativa reguladora para dictar y notificar la resolución expresa, deberán emitir, en el caso de que los interesados en el procedimiento así lo soliciten, certificación acreditativa del silencio producido, en los términos y con el alcance prevenido en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo.

TITULO II. – LOS ORGANOS DE REPRESENTACION CIUDADANA

CAPITULO I. – LAS ASOCIACIONES VECINALES

Artículo 31. – 1. Las Asociaciones Vecinales, constituyen el medio principal, pero no el único, de materializar la participación de todos los ciudadanos en las tareas de administración y

gobierno de la Ciudad de Burgos. El Ayuntamiento de Burgos adoptará cuantas medidas sean precisas para su potenciación y que garanticen su adecuado funcionamiento.

2. Las asociaciones, que podrán ser generales o sectoriales, canalizarán la participación de los vecinos en los Consejos Sectoriales y Territoriales. En todo caso, se tendrán en cuenta, a efectos de determinar el grado de participación de cada una de ellas, tanto la especialización sectorial de su objetivo social como su representatividad.

Artículo 32. — Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de los locales públicos municipales, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento de Burgos, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

Cada uno de los Centros municipales dispondrá de un reglamento de uso de sus instalaciones que será aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Artículo 33. — Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las Asociaciones Vecinales disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

a) Recibir en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas.

b) Recibir en su domicilio social las órdenes del día de las sesiones de las Comisiones de Gobierno y de las Comisiones Informativas en las que se prevea la participación de entidades ciudadanas.

c) Recibir las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento de Burgos y, en especial, la información resumida de los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

d) Celebrar reuniones informativas con Concejales Delegados del Alcalde sobre asuntos de su competencia previa petición por escrito.

e) Aquellos otros que expresamente se establecen en el presente Reglamento con la finalidad de facilitar la información ciudadana.

Artículo 34. — 1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el presente Reglamento, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

2. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento de Burgos conocer el número de Entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones.

3. Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio o distrito, las de padres de alumnos, las Entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares.

4. Los datos del Registro serán públicos.

5. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

a) Estatutos de la asociación.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos, en el caso de que estuvieran inscritas.

c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos, con expresión del cargo que ocupan.

d) Domicilio social.

e) Presupuesto del año en curso.

f) Programa de actividades del año en curso.

g) Certificación del número de socios.

6. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de adoptar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento de Burgos notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

7. Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de la información facilitada al Registro dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán durante el primer trimestre de cada año.

8. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento de Burgos pueda dar de baja a la asociación en el Registro, previo trámite de audiencia.

Artículo 35. — 1. Mediante la inclusión de una partida presupuestaria anual, el Ayuntamiento de Burgos podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras Entidades públicas o privadas.

CAPITULO II. — LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 36. — Los Consejos Sectoriales de Burgos son órganos de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora en el ámbito municipal. La finalidad y objetivo de los Consejos Sectoriales es la de facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales.

Artículo 37. — Es competencia del Pleno de la Corporación Municipal la constitución de los Consejos Sectoriales o de Área.

Artículo 38. — Los acuerdos de los Consejos Sectoriales tendrán el carácter de informe o petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 39. — Cada área municipal propondrá la creación de su Consejo de Área o de los Consejos Sectoriales que en el ámbito de sus competencias considere convenientes.

Artículo 40. — El acuerdo de creación de cada Consejo de Área o Sectorial será adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo informe del área competente, en razón al Consejo que se constituya. Este acuerdo contendrá necesariamente:

a) Nombre del Consejo Sectorial.

b) Componentes del Pleno del Consejo Sectorial designados con arreglo a lo establecido en el artículo 49 de este Reglamento.

c) Excepcionalmente, la aprobación de un Reglamento interno del Consejo Sectorial o de Área que se cree, que complemente y adapte el presente Reglamento Marco, si las peculiaridades del sector o área así lo exigiesen.

Artículo 41. — Son funciones de los Consejos Sectoriales las siguientes:

a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.

b) Proponer soluciones a problemas del sector de actividad a que se refiera el correspondiente Consejo Sectorial.

c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.

d) Asesorar la elaboración del programa de actuación y el presupuesto del sector o área correspondiente.

e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.

Artículo 42. – El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales coincidirá con el del municipio.

Artículo 43. – Los Consejos Sectoriales de Burgos se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento de Participación Ciudadana. Una vez constituido el Consejo Sectorial por acuerdo del Pleno de la Corporación, éste se dotará de un Reglamento interno de funcionamiento que deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 44. – Los Consejos Sectoriales de Burgos tendrán necesariamente la siguiente estructura:

1. Presidente.
2. Pleno del Consejo.

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría permanente que dependerá del Secretario de la Corporación.

Artículo 45. – En cada Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

1. Vicepresidente/es.
2. Comisión Permanente.
3. Comisiones de estudio.

Artículo 46. – Corresponde la Presidencia de todos los Consejos Sectoriales de Burgos, al Alcalde-Presidente de la Corporación.

Artículo 47. – Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, así como de la Comisión Permanente del mismo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las comisiones de estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

Artículo 48. – El Presidente podrá crear una o varias Vicepresidencias que le asistirán, en especial en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, o asumiendo el ejercicio de sus funciones por delegación.

Artículo 49. – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del presente Reglamento, el acuerdo de constitución de cada Consejo Sectorial deberá especificar la composición del Pleno, teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes consideraciones:

- a) Forman parte, en todo caso, del Pleno del Consejo:
 - El Alcalde de la Ciudad, que será su Presidente.
 - El Presidente de la Comisión Informativa, Consejo del Servicio Municipalizado o Concejal Delegado que será Vicepresidente.
 - El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quién delegue.

– Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación.

b) Podrán formar parte del Pleno del Consejo Sectorial como vocales:

– Representantes de otras Administraciones del Estado, Autonómica y Provincial.

– Un representante de cada entidad ciudadana inscrita en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Entidades cuyo ámbito de actuación sea el municipio y su objeto de actividad corresponda al sector o área del Consejo.

– Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

– Un representante de cada uno de los organismos, instituciones, fundaciones, etc., tanto públicos como privados, cuyo ámbito y objeto de actuación guarde relación con el sector o área del Consejo de que se trate.

– Un representante de cada una de las organizaciones empresariales más representativas.

– Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

c) Asimismo, formarán parte del Pleno del Consejo, en su calidad de técnicos:

– Los miembros de la Secretaría técnica del Consejo.

d) A propuesta del Presidente podrá ampliarse la representación en el Pleno del Consejo Sectorial o de Área a personas a título individual o entidades que estén directamente relacionadas con el sector de que se trate.

Artículo 50. – Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del Consejo y de los miembros de la Secretaría técnica, que únicamente tendrán voz.

Artículo 51. – Corresponde al Pleno del Consejo Sectorial las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las Comisiones Informativas municipales correspondientes.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de actividad a que se refiera el correspondiente Consejo Sectorial.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector.
- d) Asesorar la elaboración del programa de actuación y el presupuesto del sector o área correspondiente.
- e) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
- f) Aprobar los informes realizados por la Comisión Permanente o comisiones de estudio y trabajo que pudieran establecerse.
- g) Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas por los órganos del Consejo Sectorial.
- h) Creación de la Comisión Permanente del Consejo si fuera necesario.
- i) Aprobar la constitución de las comisiones de estudio que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.

Artículo 52. – El Pleno del Consejo Sectorial se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, coincidiendo con el último trimestre del año natural. Siempre que el Presidente del Consejo Sectorial lo considere necesario, se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria, y también cuando así lo soliciten un tercio de sus miembros. La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por el Presidente con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima de la convocatoria será de cuarenta y ocho horas. El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente, y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se ha convocado el Pleno del Consejo Sectorial.
- c) Ruegos y Preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo el asunto o los asuntos que la motiven, para lo que se ha convocado el Pleno del Consejo. El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, treinta minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente los sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Por el carácter consultivo del Consejo, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

Artículo 53. — De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de este Reglamento, cada Consejo Sectorial podrá disponer la creación de una Comisión Permanente, si se apreciase que la composición del Pleno del Consejo fuera tan numerosa que, por operatividad, se hiciera necesaria la existencia de este órgano. El Presidente del Consejo Sectorial, o el Vicepresidente en quien hubiera delegado esta función, lo será también de su Comisión Permanente. Los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente. Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Presidente del Consejo de entre los miembros del mismo.

Artículo 54. — Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto el Secretario y los miembros de la Secretaría técnica, que tendrán únicamente voz.

Artículo 55. — La Comisión Permanente dispondrá de la misma Secretaría técnica que el Pleno del Consejo, con las funciones propias de un órgano de soporte técnico administrativo.

Artículo 56. — Serán funciones de la Comisión Permanente:

- a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo Sectorial.
- b) Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Consejo Sectorial.
- c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas que se estén ejecutando.
- d) Coordinar los trabajos de las comisiones de estudio que se creen.
- e) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.

Artículo 57. — La Comisión Permanente se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo considere necesario o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Artículo 58. — La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con una antelación de siete días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente realizar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 59. — El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se hubiera convocado.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven, y para los que se convoca.

Artículo 60. — La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en esta primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente los sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 61. — Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los asistentes; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 62. — La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación.

Artículo 63. — Los Consejos Sectoriales podrán constituir, con carácter temporal y permanente, comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de los problemas del sector que corresponda al Consejo Sectorial de que se trate.

Artículo 64. — El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo Sectorial.

Artículo 65. — Las comisiones de estudio estarán integradas por miembros del Consejo y personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 66. — Las comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del sector.
2. Asesorar a los órganos colegiados del Consejo en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

Artículo 67. — Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como Secretario de todos los órganos colegiados del Consejo Sectorial.

Artículo 68. — Asimismo, el Consejo Sectorial dispondrá de una Secretaría técnica, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita al área a que corresponda cada Consejo Sectorial.

Artículo 69. — Son funciones del Secretario:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo Sectorial, así como en los reglamentos internos de funcionamiento que, en su caso, sean aprobados.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cumplimiento de la Presidencia, así como su notificación en forma.

Artículo 70. — Son funciones de la Secretaría técnica del Consejo:

- a) Cumplimentar el registro de los miembros del Consejo, altas, bajas, acreditaciones, etc.

b) Preparar las reuniones de los órganos colegiados de los Consejos Sectoriales, cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todos sus miembros.

c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados preparando las actas de las sesiones y custodiándolas.

d) Facilitar a los órganos del Consejo, y a los miembros que los integran, la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.

e) Confecionar la memoria anual de actividad del Consejo Sectorial, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo.

Artículo 71. — Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo:

a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.

b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer el derecho al voto.

c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 72. — Son deberes de los miembros de los órganos del Consejo:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen.

b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las Entidades que representan.

c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 73. — Se perderá la condición de miembro del Consejo:

a) Por acuerdo de los órganos o Entidades representados en los mismos, que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo Sectorial.

b) Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o Entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.

c) Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.

d) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.

Artículo 74. — Podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial y de la Comisión Permanente del Consejo, o integrarse en las comisiones de estudio, aquellas personas designadas por el Presidente a quienes, por razón de su competencia en la materia o por representar a Entidades o Instituciones, afecten directamente los temas de que se trate.

CAPITULO III. — LOS CONSEJOS DE BARRIO

Artículo 75. — 1. Los Consejos de Barrio se constituyen como órganos consultivos de participación y cooperación de las Asociaciones y Colectivos Ciudadanos del Municipio con el Ayuntamiento en el ámbito de actuación de un barrio.

2. A través de ellos se canalizarán propuestas, iniciativas y demandas de las Asociaciones y Colectivos Ciudadanos, funcionando, asimismo, como foro de información y respuesta por parte del Ayuntamiento de Burgos.

3. El ámbito territorial en el que el Consejo ejerce sus funciones, está constituido en función de la zonificación aprobada por el Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 76. — 1. Podrán pertenecer como Asociaciones constituyentes del Consejo de Barrio, aquellas que no tengan ánimo de lucro, tengan en sus fines estatutarios un carácter social, recreativo, deportivo o cultural, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Excmo Ayuntamiento de Burgos, teniendo su domicilio social en el ámbito territorial del Consejo y desarrollen algún tipo de actividad.

2. Las Asociaciones pertenecientes al Consejo de Barrio mantendrán su propia personalidad jurídica y plena capacidad de obrar con carácter independiente.

3. Los representantes en el Consejo de Barrio deberán ser socios elegidos por su propia Entidad.

4. En la medida que ello sea posible, la sede social del Consejo será el Centro Municipal de Barrio.

5. Para tener derecho a voto en el Consejo será preciso haber pertenecido al mismo continuamente durante los últimos doce meses y haber desarrollado algún tipo de actividad. Durante el primer año se podrá participar en todas las actividades del Consejo teniendo derecho a voz.

6. En los ámbitos territoriales en los que se cree un nuevo Consejo no será de aplicación el punto 5.º del presente artículo, teniendo todos sus miembros derecho a voz y voto.

Los Estatutos del Consejo de Barrio no podrán contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento. Una vez redactados, habrán de ser comunicados al Ayuntamiento al objeto de su supervisión y publicidad.

Artículo 77. — Las Asociaciones pertenecientes al Consejo de Barrio tendrán los siguientes derechos y deberes:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice el Consejo.

b) Participar en las asambleas con voz y voto.

c) Ser electores y elegibles una vez transcurridos doce meses desde su integración, a excepción de lo previsto en el apartado 6 del artículo anterior.

d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.

e) Cumplir con las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Consejos de Barrio.

f) Abonar las cuotas que se fijen.

g) Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que se ocupe.

Artículo 78. — Las Asociaciones integrantes del Consejo causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.

c) Por conducta incorrecta que perturbe gravemente los actos organizados por el Consejo y perjudique la normal convivencia entre los asociados. En este supuesto se tramitará un expediente con las formalidades propias del procedimiento administrativo que será resultado por la Asamblea General del Consejo de Barrio y, en última instancia, por el Ayuntamiento.

Artículo 79. — Las funciones del Consejo de Barrio serán, además de las que el Consejo establezca en sus propios estatutos, las siguientes:

a) Estudiar y evaluar la problemática específica del barrio.

b) Elevar al Ayuntamiento las propuestas que se considere oportunas en orden a la solución de las cuestiones planteadas por el Consejo.

c) Efectuar un seguimiento de los acuerdos municipales que afecten al barrio.

d) Planificar, proponer y desarrollar actividades deportivas, culturales, sociales, recreativas y cualesquiera otras de interés general de los vecinos.

e) Participar en las Fiestas y Ferias que se organicen en el ámbito del Consejo, así como las actividades que se organicen a través del Ayuntamiento.

f) Recibir opiniones de los vecinos en asuntos de interés general, a los efectos de su elevación a los órganos correspondientes del Ayuntamiento.

g) Emisión de un informe anual comprensivo de los problemas y necesidades, así como de los proyectos y programas ejecutados y actividades del propio Consejo.

h) Emitir informe con motivo del debate sobre el Programa de Actuación Municipal.

Artículo 80. – Los órganos de gobierno del Consejo son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.

Se podrán constituir mediante acuerdo de la Asamblea General, Comisiones de Trabajo, en función de las cuestiones que se planteen al Consejo, con la función de estudiar y proponer las conclusiones oportunas al órgano que proceda.

Artículo 81. – La Asamblea General.

– La Asamblea General es el órgano superior de la Asociación.

– Estará constituida por dos representantes de cada una de las Entidades que integra el Consejo, elegidos libremente por éstas entre sus asociados.

– Un concejal en representación del Ayuntamiento con voz y sin voto.

Artículo 82. – 1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez en cada trimestre natural.

2. No obstante, por razones de urgencia o conveniencia, podrán celebrarse sesiones extraordinarias, que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia; a solicitud de, al menos, la tercera parte del número de sus miembros o por así pedirlo el Ayuntamiento.

3. La convocatoria expresará el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar, al menos, siete días naturales, para las ordinarias y cuarenta y ocho horas para las extraordinarias.

4. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, siendo preciso la mayoría absoluta de sus miembros para la elección del Presidente.

Artículo 83. – Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) La aprobación de normas específicas de funcionamiento en desarrollo de este Reglamento.
- b) La aprobación definitiva de admisiones de nuevas asociaciones.
- c) La elección de Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vicepresidentes, así como su cese.
- d) La creación y disolución de Comisiones de Trabajo.
- e) La aprobación del Presupuesto y de las Cuentas anuales.
- f) La expulsión de socios, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 84. – La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo del Consejo.

Está constituida por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Secretario y el Tesorero, todos ellos elegidos por la Asamblea General por un período de dos años.

Artículo 85. – La Junta de Gobierno dirige la administración ordinaria del Consejo y ejecuta las decisiones de la Asamblea General.

Para la válida celebración de sus sesiones se precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la presencia del Presidente o Vicepresidente en el que delegue y del Secretario.

A las reuniones del Consejo podrá asistir, con voz y sin voto, un representante del Ayuntamiento que deberá ser convocado en todo caso.

Artículo 86. – 1. El Presidente del Consejo será elegido por la Asamblea General por un período de dos años, y no podrá ser reelegido en los cuatro años siguientes al término de su mandato. Se procurará que el cargo de Presidente del Consejo sea rotativo entre todas las Asociaciones que lo componen.

2. Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo.
- b) Efectuar las Ordenes del Día y las convocatorias de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- c) Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y Junta de Gobierno.
- d) Ordenar, junto con el Tesorero, los pagos cuyos gastos hayan sido autorizados por la Asamblea o por la Junta de Gobierno.
- e) Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo.

Artículo 87. – El Secretario tendrá como función la administración del Consejo y la elaboración de las actas de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, además de la custodia de las mismas y la expedición de certificaciones.

Artículo 88. – Los Vicepresidentes tendrán como función la de auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones y sustituirle por el orden predeterminado en los casos de delegación, ausencia o enfermedad.

Artículo 89. – El Tesorero llevará la contabilidad del Consejo y será el responsable, junto con el Presidente, de los pagos y de los ingresos.

Artículo 90. – Los recursos del Consejo están constituidos:

- a) Por las cuotas que, en su caso, se fije por la Asamblea a cada una de las Asociaciones pertenecientes al Consejo.
- b) Las aportaciones de personas físicas o jurídicas que se efectúen con destino a las actividades del Consejo.
- c) Las aportaciones que efectúe el Ayuntamiento de Burgos y cualesquiera otras Administraciones o Instituciones Públicas.
- d) Los recursos obtenidos como producto de ventas, suscripciones y operaciones análogas que efectúe el Consejo.
- e) Las operaciones de crédito.

CAPITULO IV. – CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 91. – Con el fin de desarrollar los objetivos de participación, a que se refiere el presente Reglamento, se constituirá el Consejo de Participación Ciudadana, como órgano máximo de coordinación de los Consejos Sectoriales que existan.

El Consejo de Participación Ciudadana coordinará el funcionamiento y eficacia de los Consejos Sectoriales.

Artículo 92. – El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la ciudad de Burgos.

Vicepresidente: Un Concejal expresamente nombrado a tal finalidad.

Vocales:

- a) Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.
- b) Tres representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- c) Un representante de cada uno de los Consejos Sectoriales.
- d) Un representante de cada uno de los Consejos de Barrio.
- e) Un representante de la Hermandad de Peñas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

TITULO III. — LA CONSULTA POPULAR

Artículo 93. — El Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 94. — La utilización de la consulta popular, tendrá en cuenta, en todo caso, el derecho de los ciudadanos a ser consultados y que ésta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 95. — 1. El Ayuntamiento de Burgos podrá convocar consulta popular por petición colectiva, mediante el correspondiente pliego de firmas, de un número de ciudadanos censados, mayores de edad, no inferior al 15% del Censo Electoral Municipal.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Burgos realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

Artículo 96. — El resultado de la consulta popular por vía de referéndum deberá ser tratado en sesión plenaria extraordinaria de la Corporación, que se celebrará en el plazo máximo de un mes después de realizado el referéndum.

Artículo 97. — En lo no previsto en el presente título se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma, en especial la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, reguladora de las distintas modalidades de referéndum.

TITULO IV. — LA AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 98. — La audiencia pública es una forma de participación directa que se realiza de forma verbal en una unidad de acto, convocada por el Ayuntamiento de Burgos para tratar asuntos de la competencia de la Administración Municipal, y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos del ámbito territorial interesado.

Artículo 99. — La audiencia pública podrá ser de los siguientes tipos:

- a) De municipio o barrio, según los asuntos que vayan a ser tratados y el acuerdo de convocatoria.
- b) De información y consulta sobre actuaciones o proyectos de actuación de la Administración Municipal, o de propuesta de actuaciones y acuerdos municipales.
- c) De oficio o por petición colectiva de ciudadanos.

Artículo 100. — 1. Podrán pedir la celebración de audiencia pública para el ámbito de todo el municipio:

- a) Una Entidad o Entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, que acrediten en conjunto un mínimo de dos mil asociados.
- b) Un mínimo del cinco por ciento del censo electoral de ciudadanos, a través del correspondiente pliego de firmas debidamente acreditadas.

2. Podrán pedir la celebración de audiencia pública para el ámbito territorial de un barrio:

- a) La Entidad o Entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, cuyo ámbito de actuación sea el barrio, que acrediten en conjunto un número de socios mínimos, según censo electoral de distrito o barrio; 1.000 para un censo de más de 20.000 ciudadanos; 700 entre 10.000 y 20.000 ciudadanos; 500 entre 5.000 y 10.000 y el 5% para los distritos o barrios con menos de 5.000 ciudadanos en su censo electoral.
- b) Un número de ciudadanos, domiciliados en el barrio, que alcance un mínimo establecido en el apartado anterior, mediante presentación de un pliego de firmas debidamente acreditadas.
- c) El Consejo de Participación Ciudadana.

Artículo 101. — 1. Los ciudadanos que soliciten audiencia pública deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el correspondiente pliego de firmas, en el que deberá constar, como mínimo, el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, firma de los peticionarios y fecha de la firma.

2. El primer firmante asumirá la responsabilidad de la autenticidad de los datos contenidos en el pliego de firmas, que podrá ser contrastado por el Ayuntamiento de Burgos.

3. Todas las notificaciones y comunicaciones se cursarán al primer firmante del pliego, a cuyo efecto éste hará constar su domicilio y demás datos personales suficientes para garantizar la recepción de la notificación.

Artículo 102. — La Entidad o Entidades ciudadanas que soliciten la celebración de audiencias públicas, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, un escrito certificado por su Secretario y visado por su Presidente, acreditativo de su número de asociados en el momento de la presentación de la petición.

Artículo 103. — 1. Las Entidades y ciudadanos solicitantes de la audiencia pública adjuntarán a su petición, una memoria sobre el asunto o asuntos a debatir y la expresión clara de la información que se solicita.

2. El Ayuntamiento de Burgos facilitará la documentación necesaria y la que soliciten las Entidades y ciudadanos interesados en la audiencia pública una semana antes, como mínimo, de la realización de ésta.

Artículo 104. — 1. En el plazo máximo de un mes de recibida la petición ciudadana debidamente presentada, el Alcalde convocará audiencia pública.

2. Entre la convocatoria y la celebración de la audiencia pública deberá mediar un plazo mínimo de quince días y máximo de un mes.

3. El Ayuntamiento de Burgos difundirá la convocatoria a través de los medios de comunicación que aseguren una mayor difusión.

Artículo 105. — La audiencia pública seguirá el siguiente desarrollo:

1. Se celebrará en el local que establezca el Ayuntamiento de Burgos.
2. Será presidida por el Alcalde o por un Concejal delegado.
3. Asistirán a la misma el Secretario de la Corporación o el funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario, y los funcionarios que designe el Alcalde.
4. El Alcalde fijará al comienzo de la audiencia la duración de la misma, así como el número de intervenciones, réplicas y contrarréplicas.
5. Cuando los solicitantes sean entidades ciudadanas, tomará la palabra su representante o las personas designadas al efecto. En caso de que no se trate de Entidades ciudadanas, el orden para tomar la palabra será el del pliego de firmas por el que se solicitó la audiencia pública.

Artículo 106. — 1. Se dará traslado del acta de la sesión a las Entidades ciudadanas que hubiesen intervenido o a los diez primeros firmantes, si se trata de personas físicas o que hubiesen concurrido con las Entidades.

2. Durante los quince días hábiles siguientes a la recepción del acta los interesados podrán hacer alegaciones a su contenido.

3. El expediente completo será remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento de Burgos, la cual lo remitirá a su vez al órgano competente, según la materia de que se trate.

4. El acta de las audiencias públicas de información se incluirá en el expediente que se esté tramitando sobre el asunto objeto de la información.

5. En las audiencias públicas de propuesta de actuaciones y de acuerdos; el órgano competente deberá adoptar, en el plazo de un mes desde la celebración de la sesión, uno de los siguientes acuerdos:

a) Aceptar la propuesta, parcial o íntegramente para su estudio, tramitación y posterior adopción del acuerdo que proceda.

b) Denegar la adopción de la propuesta, previo informe de los órganos administrativos.

Artículo 107. — Las audiencias públicas no serán incompatibles con otros actos informativos y de consulta que puedan celebrarse entre la Administración Municipal y los ciudadanos sin los requisitos y condicionamientos establecidos para la audiencia pública en este Reglamento.

TITULO V. — LA PARTICIPACION EN LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 108. — 1. Cuando alguna de las asociaciones o Entidades ciudadanas a que se refiere el presente Reglamento deseen efectuar una exposición ante el pleno en relación con algún punto del orden del día, en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, deberá solicitarlo al Alcalde con una antelación de cuarenta y ocho horas del comienzo de la sesión.

2. Con la autorización del Alcalde y previo conocimiento de la Junta de Portavoces, la exposición formulada lo será por parte de personas vinculadas a esas asociaciones o Entidades ciudadanas previamente designadas al efecto, y por la delegación que ostentan podrán exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

3. El miembro de la Asociación o Entidad que intervenga en el Pleno será el que legalmente la represente según sus estatutos, u otro miembro nombrado con representación suficiente para tal fin. En todo caso deberá acreditarse la representación ostentada.

Artículo 109. — 1. Terminada la sesión ordinaria del Pleno, el Alcalde podrá abrir un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas de competencia municipal.

2. Para ordenar esta participación directa ante el Pleno de la Corporación, quienes deseen intervenir en el turno deberán solicitarlo al Alcalde con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión plenaria.

3. Con la autorización del Alcalde, previo conocimiento de la Junta de portavoces, se formularán los ruegos y preguntas ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.

4. Los grupos municipales podrán pronunciarse ante los ruegos y preguntas con brevedad. Si se trata de una consulta de carácter informativo, será contestada por escrito en el plazo de quince días, sin perjuicio de que se pueda dar una respuesta inmediata. Si se trata de una propuesta de actuación, el Alcalde decidirá la consideración o no del ruego y la tramitación que haya de darse al mismo, notificándose esta resolución al interesado.

Artículo 110. — 1. Las Asociaciones o Entidades de utilidad pública municipal podrán solicitar de los Presidentes de la Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas su participación con voz pero sin voto, a través de su representante legal.

2. La participación en dichas Comisiones será siempre previa convocatoria, en la que se expresará lugar, fecha y hora y orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

TITULO VI. — MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

CAPITULO I. — DEL ACCESO A LOS LOCALES Y SUBVENCIONES MUNICIPALES

Artículo 111. — Los Centros Cívicos, las Casas de Cultura, los Centros Sociales, los locales en barrios para actividades ciudadanas y otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal que será regulado para una mejor utilización por parte de los ciudadanos y de las Entidades que los representan.

Artículo 112. — 1. Las Entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y que cumplan las obligaciones previstas en el presente Reglamento podrán solicitar ayudas económicas al Ayuntamiento de Burgos, adjuntando la siguiente documentación:

a) Programación de actividades para las que se solicitan ayudas, con indicación de objetivos y destinatarios.

b) Presupuesto de ingresos y gastos previstos para la realización de las actividades.

c) Memoria de actividades del año anterior.

d) Justificación, si previamente no se ha presentado, del empleo de subvenciones que hubiese recibido del Ayuntamiento de Burgos el año anterior.

e) Certificación de las subvenciones recibidas de otras Instituciones u organismos, públicos o privados.

f) Certificación del número de asociados.

2. Las solicitudes serán resueltas mediante convocatoria pública que se resolverá en el primer semestre del año.

CAPITULO II. — PROMOCION DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS DE UTILIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Artículo 113. — Las Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales podrán ser reconocidas por el Ayuntamiento de Burgos como entidades de utilidad pública municipal, cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario con respecto a las competencias municipales previstas en las leyes, y desarrollen una continuada actuación para fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana en los asuntos de interés público.

Artículo 114. — Para ser declarada de utilidad pública municipal la Entidad solicitante deberá haber desarrollado su actividad en el municipio de Burgos ininterrumpidamente durante los cinco últimos años.

Artículo 115. — Acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el reconocimiento de utilidad pública municipal, se inscribirá de oficio dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Burgos y se hará público en los Boletines Oficiales, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Burgos y en los medios de comunicación municipales.

Artículo 116. — El reconocimiento de las Entidades ciudadanas como de utilidad pública municipal confiere los siguientes derechos:

a) Utilización de la mención de utilidad pública municipal en todos sus documentos.

b) Preferencia en las ayudas económicas y la utilización de medios públicos municipales, locales y medios de comunicación, para el desarrollo de sus actividades.

c) Consulta en los asuntos de competencia municipal que afecten a su objetivo social y a su ámbito de actuación.

Artículo 117. — Las Entidades ciudadanas reconocidas de utilidad pública municipal soliciten o no ayudas económicas al Ayuntamiento de Burgos, deberán presentar en el primer trimestre de cada año una Memoria de las actividades realizadas en el anterior y la programación de actividades para el año en curso.

Artículo 118. — El reconocimiento de entidad de utilidad pública municipal podrá ser revisado en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, pudiendo ser retirado tal reconocimiento por incumplimiento de los deberes que conlleva, por mal uso de derechos adquiridos o por no ajustarse su actividad a los criterios fundamentales en que se basa el reconocimiento de utilidad pública municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Reglamento Orgánico de la Corporación.

Segunda. — Cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación y aplicación de este Reglamento será resuelta por el Alcalde.

Tercera. — Se faculta al Alcalde para dictar cuantas normas de desarrollo del presente Reglamento sean precisas para su adecuada ejecución.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de seis meses deberán adaptarse a esta normativa los Consejos Sectoriales constituidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Reglamentos o acuerdos municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente reglamentación.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. 200007761/7897. — 162.450

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100893/2000.
01030.

Número de autos: Demanda 880/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Don Santos Crespo Calvo.

Demandados: San Silmario, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 880/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Santos Crespo Calvo, contra la empresa San Silmario, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Magistrado Juez, Ilustrísimo señor don Manuel Barros Gómez. — En Burgos, a 3 de octubre de 2000.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 8 de noviembre de 2000, a las 11,30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte

contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental y de confesión judicial propuestas. Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte a autos la citada prueba documental. Cítese a don José Luis Portugal Barriuso, para la práctica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L. Cítese al Fondo de Garantía Salarial con entrega de copia de demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a doy fe.

Cédula de citación a confesión judicial

El Ilustrísimo señor Magistrado de este Juzgado don Manuel Barros Gómez, en autos promovidos por don Santos Crespo Calvo, contra San Silmario, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social, el día 8 de noviembre de 2000, a las 11,30 horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en Burgos, a 3 de octubre de 2000. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a San Silmario, S.A. y a don José Luis Portugal Barriuso, en ignorado paradero, este último para la práctica de la prueba de confesión judicial, advirtiéndole que de no comparecer personalmente a juicio se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de octubre de 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200008220/8264. — 23.560

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de Retevisión Móvil, S.A., Amena, con domicilio en Barcelona, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la instalación de estación base de telefonía móvil, sita en la parcela número 512, del polígono 5.799, en la localidad de Peñahorada, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 5 de octubre de 2000. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200008218/8269. — 6.000